



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Nombramientos. Resolución de 27 de enero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el nombramiento como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José González Rubio 7594

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Delegación de competencias. Delegación de funciones. Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas



competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las ayudas imputables a distintas medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 **7595**

Delegación de competencias. Delegación de funciones. Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura **7600**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Relación provisional. Anuncio de 18 de febrero de 2020 por el que se anuncia la publicación de la relación provisional de adjudicatarios en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019 **7603**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura para la realización de la atención dental infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7604**

Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de mejora genética del núcleo de raza Duroc del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) **7629**



Convenios. Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura **7639**

Convenios. Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos **7647**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Establecimientos sanitarios. Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical **7702**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro" **7704**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Valiente Porras, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) **7734**

Energía solar. Resolución de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes de Gadiana del Caudillo-Canal de Montijo, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo en la estación elevadora sector E-1 de la zona regable del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Gadiana del Caudillo (Badajoz). Expte.: GE-M-I/28/18 **7768**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Gadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuyo promotor es Antonio Torralba Gallego y Hnos. Expte.: IA18/1672 **7772**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 19 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 771/2017 **7784**

V ANUNCIOS**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 **7786**

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación prioritaria de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 **7787**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18 **7788**

Ayuntamiento de campanario

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de febrero de 2020 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020 **7811**

Ayuntamiento de Villanueva Del Fresno

Información pública. Edicto de 4 de febrero de 2020 sobre propuesta técnica de programa de ejecución en suelo del Sector SE-3 **7812**



Federación Aeronáutica Extremeña

Convocatoria. Anuncio de 7 de febrero de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación **7812**

Agencia Extremeña de la Energía

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Medio Ambiente para Cáceres **7813**

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Administración para Cáceres .. **7814**

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de cuatro Técnicos de Eficiencia Energética **7816**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone el nombramiento como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. José González Rubio. (2020060291)

De conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 1, del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en virtud de las competencias que atribuye a este órgano el artículo 7, apartado 2 letra f), del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Nombrar Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura a D. José González Rubio.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 2020.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las ayudas imputables a distintas medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. (2020060330)

Advertido error en el anexo IV y en el anexo V, de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura en los titulares de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el marco de las ayudas imputables a distintas medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como las funciones de control a posteriori y de calidad de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, publicados en el DOE n.º 23, de 4 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

Se sustituyen el anexo IV y el anexo V, por los que se insertan a continuación.



ANEXO IV: MODELO CERTIFICADO PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS).

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____, emite la presente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____

Certificación PREVIA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (CE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de (nº total de expedientes) expedientes de la línea de ayuda 05046001_XXX (denominación línea FEADER), submedida_XXX (denominación submedida FEADER).

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA (nº), LOTE (nº), cuya información se encuentra contenida en la base de datos (BESANA, GESPAC, etc.)

Que por el Servicio (denominación del servicio gestor), los (nº total de expedientes) expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es (nombre beneficiario), con CIF: (CIF beneficiario), que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por (nombre beneficiario), con CIF: (CIF beneficiario), y finaliza por (nombre beneficiario), con CIF: (CIF beneficiario), que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de (importe FEADER elegible, antes de reducciones y descuentos) €, con un gasto público total elegible de (importe GPT elegible, antes de reducciones y descuentos) €, según el siguiente desglose:

Table with 5 columns: MEDIDA, FEADER, MINISTERIO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, GASTO PÚBLICO TOTAL. Row 1: 05046001_XXX, (importe FEADER elegible) €, (importe AGE elegible) €, (importe CA elegible) €, (importe GPT elegible) €. Row 2: SUBMEDIDA_XXX, (importe FEADER elegible) €, (importe AGE elegible) €, (importe CA elegible) €, (importe GPT elegible) €.

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada (denominación línea FEADER) del PDR, con un pago (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) del EXPEDIENTE GESTOR nº (nº expte. Gestor), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria (aplicación presupuestaria) y proyecto de gasto (proyecto presupuestario) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de (año).

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a de de.

Fdo.: TITULAR DEL SERVICIO GESTOR



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación PREVIA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente nº _____ (nº expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _ XXX : _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA (nº) _____, LOTE (nº) _____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, etc.) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF: _____ (CIF adjudicatario) _____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001 _XXX				
SUBMEDIDA	_(importe FEADER elegible)_ €	_(importe AGE elegible)_ €	_(importe CA elegible)_ €	_(importe GPT elegible)_ €
XXX				

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un pago _____ (tipo de pago: normal/ parcial) _____ del EXPEDIENTE GESTOR nº _____ (nº expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO V: MODELO CERTIFICADO DEFINITIVO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS (SUBVENCIONES / CONTRATOS / ENCARGOS / CONVENIOS).

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Subvenciones)

En cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (CE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del primero, y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica, se recoge en el presente certificado declaración de pago de _____ expedientes de la línea de ayuda 05046001_XXX_ (denominación línea FEADER) _____, submedida_XXX_: _____ (denominación submedida FEADER) _____.

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA _____ (nº) _____, LOTE _____ (nº) _____ e ID del Organismo Pagador _____ (ID de pago) _____ cuya información se encuentra contenida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, etc.) _____

Que por el Servicio _____ (denominación del servicio gestor) _____, los _____ (nº total de expedientes) _____ expedientes han sido resueltos en sus correspondientes fechas y tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos y compromisos previstos para la concesión de la subvención. Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

(SI HAY UN ÚNICO BENEFICIARIO) El beneficiario de esta declaración de pago es _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: _____ (CIF beneficiario) _____, que es a su vez el preceptor final de la operación.

(SI HAY VARIOS BENEFICIARIOS) La relación de beneficiarios de esta declaración de pago, de acuerdo con el listado que se adjunta, comienza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: _____ (CIF beneficiario) _____, y finaliza por _____ (nombre beneficiario) _____, con CIF: _____ (CIF beneficiario) _____, que son a su vez los perceptores finales de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible, después de reducciones y descuentos) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible, después de reducciones y descuentos) _____ €, según el siguiente desglose:

Table with 5 columns: MEDIDA, FEADER, MINISTERIO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, GASTO PÚBLICO TOTAL. It details the breakdown of the 05046001_XXX submeasure into eligible and non-eligible amounts.

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº _____ (nº operación) _____, de fecha _____ (fecha contable) _____, cuyo importe es _____ (importe total pago bruto) _____:

Table with 3 columns: IMPORTE, CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO. It shows the calculation of the net payment amount after deducting ineligible expenses and discounts.

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un pago _____ (tipo de pago: normal/anticipado/pago de saldo) _____ del EXPEDIENTE GESTOR nº _____ (nº expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos/Encargos de gestión/Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente nº _____ (nº expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX_: _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _XXX_: _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con ID nº _____ (nº), NÓMINA _____ (nº), LOTE _____ (nº), e ID del Organismo Pagador _____ (ID de pago), cuya información se encuentra recogida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, LÍNEAS FEAGA FEADER, etc.) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato/encargo por _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato/encargo con la empresa _____ (nombre adjudicatario/medio propio) _____, con CIF: _____ (CIF adjudicatario) _____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_XXX_				
SUBMEDIDA XXX	_(importe FEADER elegible)_ €	_(importe AGE elegible)_ €	_(importe CA elegible)_ €	_(importe GPT elegible)_ €

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº _____ (nº operación) _____, de fecha _____ (fecha contable) _____, cuyo importe es _____ (importe total pago bruto) _____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	(importe GPT elegible) €	
Gasto Público NO Elegible	(importe GPT no elegible) €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	(importe GPT total) €	
Descuentos	(importe GPT descuentos) €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	(importe GPT líquido) €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un pago _____ (tipo de pago: normal, parcial) _____ del EXPEDIENTE GESTOR nº _____ (nº expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura. (2020060331)

Advertido error en el anexo II de la Resolución de 24 de enero de 2020, de la Consejera, de delegación de determinadas competencias y funciones del Organismo Pagador de gastos FEAGA y FEADER en Extremadura que, para asegurar una adecuada separación de funciones, serán desarrolladas por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en relación con aquellas operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que tengan como beneficiario al Organismo Pagador o alguna Dirección General que no pertenezca a la estructura de la Consejería competente en materia de agricultura, publicado en el DOE n.º 23, de 4 de febrero, se procede a su oportuna rectificación:

Se sustituye el anexo II, por el que se inserta a continuación.



ANEXO II: MODELO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS

a. Certificado de Autorización de pagos de contratos públicos

Consejería de

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Contratos)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente nº _____ (nº expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX : _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _XXX_: _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA_(nº)_____, LOTE_(nº)_____, e ID del Organismo Pagador _____(ID de pago)_____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos _____(BESANA, GESPAC, LÍNEAS FEAGA, FEADER, etc.)_____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº _____(requerimiento F300 cuadro Xs)_____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del contrato por _____(nombre adjudicatario)_____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante contrato con la empresa _____(nombre adjudicatario)_____, con CIF: _____(CIF adjudicatario)_____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____(importe FEADER elegible)_____€, con un gasto público total elegible de _____(importe GPT elegible)_____€, según el siguiente desglose:

Table with 5 columns: MEDIDA, FEADER, MINISTERIO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, GASTO PÚBLICO TOTAL. Row 1: 05046001_XXX, (importe FEADER elegible)€, (importe AGE elegible)€, (importe CA elegible)€, (importe GPT elegible)€. Row 2: SUBMEDIDA_XXX, (importe FEADER elegible)€, (importe AGE elegible)€, (importe CA elegible)€, (importe GPT elegible)€.

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº _____(nº operación)_____, de fecha _____(fecha contable)_____, cuyo importe es _____(importe total pago bruto)_____.

Table with 3 columns: Concepto, IMPORTE, CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO. Rows: Gasto Público Total Elegible (importe GPT elegible)€, Gasto Público NO Elegible (importe GPT no elegible)€, Importe Total Pago Bruto (importe GPT total)€, Descuentos (importe GPT descuentos)€, Importe Total Pago Líquido (importe GPT líquido)€.

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____(denominación línea FEADER)_____ del PDR, con un pago _____(tipo de pago: normal, parcial)_____ del EXPEDIENTE GESTOR nº _____(nº expte. Gestor)_____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____(aplicación presupuestaria)_____ y proyecto de gasto _____(proyecto presupuestario)_____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____(año)_____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales



b. Certificado de Autorización de pagos de encargos a medios propios/ convenios

Consejería de _____ JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección Gral. _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
06800 Mérida
Teléfono: XXXXXXXX
Fax: XXXXXXXX

D. _____, JEFE DE SERVICIO DE _____
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE _____, emite la presente

Certificación DEFINITIVA (Encargos de Gestión / Convenios)

A través del presente documento se certifica el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa comunitaria en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como de lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica para el expediente nº _____ (nº expte. Gestor) _____ de la línea de ayuda 05046001_XXX: _____ (denominación línea FEADER) _____, submedida _XXX_: _____ (denominación submedida FEADER) _____

El presente certificado recoge la declaración de pago con NÓMINA (nº) _____, LOTE (nº) _____, e ID del Organismo Pagador (ID de pago) _____, cuya información se encuentra recogida en la base de datos _____ (BESANA, GESPAC, LINEAS FEAGA_FEADER, etc.) _____, correspondiente a la ayuda a la que tiene derecho el expediente nº _____ (requerimiento F300 cuadro Xs) _____, que ha sido resuelto en su correspondiente fecha, tras las actuaciones técnicas y controles por los que se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del encargo por _____ (nombre medio propio/entidad) _____.

Asimismo, se certifica que se han realizado los controles administrativos, informáticos y sobre el terreno establecidos en la normativa aplicable, encontrándose los listados de los mismos en el expediente.

El beneficiario de esta declaración de pago es la JUNTA DE EXTREMADURA, con CIF: S0611001I, habiéndose ejecutado los trabajos mediante encargo/convenio con la empresa _____ (nombre medio propio/entidad) _____, con CIF: _____ (CIF medio propio/entidad) _____, que es el preceptor final de la operación.

El importe de esta declaración es por importe FEADER de _____ (importe FEADER elegible) _____ €, con un gasto público total elegible de _____ (importe GPT elegible) _____ €, según el siguiente desglose:

MEDIDA	FEADER	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	GASTO PÚBLICO TOTAL
05046001_XXX				
SUBMEDIDA XXX	_(importe FEADER elegible)_ €	_(importe AGE elegible)_ €	_(importe CA elegible)_ €	_(importe GPT elegible)_ €

Dicha operación se corresponde con la operación contable nº _____ (nº operación) _____, de fecha _____ (fecha contable) _____, cuyo importe es _____ (importe total pago bruto) _____:

	IMPORTE	CONCEPTO DE NO ELEGIBILIDAD/DESCUENTO
Gasto Público Total Elegible	_(importe GPT elegible)_ €	
Gasto Público NO Elegible	_(importe GPT no elegible)_ €	(identificar, en su caso, motivos de no elegibilidad)
Importe Total Pago Bruto	_(importe GPT total)_ €	
Descuentos	_(importe GPT descuentos)_ €	(identificar, en su caso, motivos de descuento)
Importe Total Pago Líquido	_(importe GPT líquido)_ €	

Este pago se corresponde, dentro de los presupuestos de la línea de actuación denominada _____ (denominación línea FEADER) _____ del PDR, con un pago _____ (tipo de pago: normal, parcial) _____ del EXPEDIENTE GESTOR nº _____ (nº expte. Gestor) _____, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria _____ (aplicación presupuestaria) _____ y proyecto de gasto _____ (proyecto presupuestario) _____ de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de _____ (año) _____.

Asimismo, se certifica que la presente operación ha sido aprobada en los términos que establece el artículo 60.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Para que conste y a los efectos de imputación a FEADER de los pagos realizados, se firma en Mérida a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____ TITULAR DEL SERVICIO GESTOR _____





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2020 por el que se anuncia la publicación de la relación provisional de adjudicatarios en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2019. (2020080185)

La Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, regulada por Orden de 20 de mayo de 2019, de conformidad con la base novena, apartado b) de la misma y una vez determinados los aspirantes que reúnen las condiciones generales de participación exigidas y los requisitos de Grupo o Subgrupo y Especialidad para cada puesto de trabajo solicitado, finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos a la convocatoria correspondiente del concurso permanente y abierto y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional de adjudicatarios de la mencionada convocatoria el mismo día de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados se encuentra publicada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como, a efectos informativos, en la dirección de internet:

<http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 18 de febrero de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura para la realización de la atención dental infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060256)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura para la realización de la atención dental infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL COLEGIO
OFICIAL DE DENTISTAS DE EXTREMADURA PARA
LA REALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DENTAL
INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a 30 de diciembre de 2019.

De una parte, Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en avenida de las Américas n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, autorizado por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, Doña María Paz Moro Velasco, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura (en adelante, CODE), en su calidad de Presidenta de dicha Corporación, con sede en la Ciudad de Cáceres, en la avda. Virgen de la Montaña, n.º 28, 1.ª planta (C.P. 10002).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, correspondiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El mandato constitucional se encuentra contenido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que establece, como uno de sus principios generales recogidos en el artículo 6, la orientación de las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad.

El Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud dispone que las actividades y prestaciones sanitarias realizadas por las Comunidades Autónomas se establecen con cargo a sus propios recursos con arreglo a sus estatutos y normas de desarrollo.



- II. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general, en virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía.
- III. La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece la constitución y ordenación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, tienen por objeto la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud y, concretamente en su artículo 5.2, dispone que "la inclusión de nuevos servicios y prestaciones en el Sistema Sanitario Público de Extremadura será objeto de una evaluación de su efectividad y eficiencia en términos tecnológicos, sociales, de salud, de coste y de ponderación en la asignación del gasto público, llevando una financiación específica".
- IV. El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, regula la asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tiene por objeto establecer los criterios esenciales de actuación que deben regir la gestión de la prestación de salud bucodental. Este decreto prevé en su disposición adicional primera la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura con el fin de facilitar la adecuada implementación y el mejor desarrollo de la atención dental.
- V. Mediante el presente convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura, que regule la relación entre éste y los profesionales que realicen las prestaciones de salud bucodental a la población infantil, actuando la citada corporación como nexo de unión para conseguir una asistencia a estos pacientes completa y de calidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud (en adelante, SES) y el Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura (en



adelante, CODE), para llevar a cabo la adecuada implementación y el mejor desarrollo de la atención dental infantil en Extremadura a través de odontólogos o estomatólogos y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

Segunda. Acceso a la prestación y ámbito geográfico de asistencia.

Tendrán derecho a la prestación de asistencia dental objeto de este convenio, todos los niños y niñas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Extremeño de Salud, y cuya edad esté comprendida entre 6 y 14 años, ambos inclusive. A tal efecto, el menor será atendido desde el 1 de enero del año en que cumpla 6 años de edad y permanecerá en el programa hasta el día 31 de diciembre del año en que cumpla 15 años.

Para el acceso a la prestación será obligatoria la presentación de la tarjeta sanitaria de Extremadura.

La atención dental infantil se llevará a cabo en consultas o clínicas dentales autorizadas que se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Alcance y características de la prestación objeto del presente convenio.

Las prestaciones de atención dental comprenderán los tratamientos asistenciales básicos y especiales incluidos en los artículos 7 y 8, respectivamente, del Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil y a personas con determinadas situaciones clínicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se detallan en el anexo I del presente convenio, iniciándose la misma el 1 de enero de cada año y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Cuarta. Provisión de la prestación bucodental.

La prestación de atención bucodental podrá llevarse a cabo por odontoestomatólogos pertenecientes al SES, y por aquellos del sector privado que voluntariamente lo soliciten y obtengan la habilitación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Quinta. Requisitos y procedimiento de habilitación.

Para obtener la habilitación, los profesionales del sector privado deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Poseer la titulación de odontólogo o médico especialista en Estomatología que posibilite su actuación profesional, de acuerdo a la normativa vigente.
- Estar Colegiado en Colegio de Dentistas de Extremadura y hallarse al corriente de las cargas colegiales.
- Realizar su ejercicio profesional en consultas o clínicas que dispongan de la Autorización de Funcionamiento de centro sanitario emitida por el Registro de Centros Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
- Estar dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y ser titular o cotitular de la clínica dental donde trabaje. También podrá obtener la habilitación aquel dentista que preste sus servicios para cualquiera de los anteriores o para una sociedad profesional inscrita en el registro de sociedades profesionales del Colegio de Dentistas de Extremadura, siempre que en estos dos últimos supuestos tenga suscrito contrato laboral como trabajador por cuenta ajena.
- Disponer de un Seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura que ascienda como mínimo a 600.000 euros.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, a cuyo efecto deberá aportarse Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los profesionales interesados en obtener la habilitación presentarán una solicitud, a la que acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente cláusula, en el plazo de presentación de solicitudes de habilitación que se señala a continuación y que será publicitado con antelación suficiente por el CODE.

El CODE publicará la apertura de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente convenio, para la presentación de las solicitudes de habilitación. Adicionalmente a la publicidad, el CODE remitirá a sus colegiados comunicación informándoles de la apertura del citado plazo.

No obstante, en caso de prórroga del convenio, el plazo de presentación de solicitudes para nuevas habilitaciones comprenderá desde el día 1 hasta el día 31 de octubre de cada año, y deberá ser igualmente publicitado por el CODE.



En este mismo plazo, los profesionales ya habilitados podrán mantener su habilitación, previa presentación al CODE de una declaración responsable haciendo constar que reúnen los requisitos que se establecen en la presente cláusula, o solicitar cambios en la prestación del servicio.

El CODE, previa comprobación de las solicitudes, remitirá al SES las propuestas de concesiones y denegaciones, con indicación respecto a éstas últimas de las causas que las motivan.

El Director General de Asistencia Sanitaria del SES dictará resolución motivada con base en la propuesta realizada por el CODE, siendo éste último quien notifique la misma al profesional solicitante.

La habilitación una vez concedida tendrá carácter personal e intransferible.

Sexta. Mantenimiento, pérdida y renuncia de la condición de habilitado.

Los profesionales habilitados se comprometen a llevar a cabo la prestación de atención bucodental por años naturales completos (de 1 de enero a 31 de diciembre), debiendo mantenerse las condiciones de la habilitación durante dicho periodo.

No obstante, en caso de que concurran circunstancias sobrevenidas que hagan imposible la prestación del servicio, debidamente acreditadas, los profesionales habilitados deberán comunicarlo por escrito al CODE con un mes de antelación, si fuera posible, y la renuncia quedará condicionada a su aceptación por el Director General de Asistencia Sanitaria del SES.

La habilitación podrá ser revocada mediante resolución del Director General de Asistencia Sanitaria del SES, previo procedimiento tramitado al efecto por el CODE con audiencia del interesado, si el profesional habilitado dejara de reunir los requisitos señalados en la cláusula anterior o desatendiera o incumpliera las obligaciones propias de su actividad profesional como habilitado.

Séptima. Obligaciones de las partes.

— Por parte del CODE:

- Procurar la mejor calidad asistencial en la prestación de los servicios de salud bucodental objeto de este convenio, garantizando el cumplimiento del mismo en la ejecución de la prestación por parte de los profesionales habilitados.
- Publicar anualmente la apertura del plazo de presentación de solicitudes de habilitación, así como de solicitudes de modificación de las condiciones de prestación del servicio, conforme a la cláusula quinta del presente convenio.



- Remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES las propuestas de habilitación, así como las propuestas de cambios y/o variaciones que los profesionales ya habilitados soliciten.
 - Remitir anualmente al SES la relación de odontólogos y estomatólogos habilitados que lleven a cabo la prestación bucodental, con los datos necesarios que permitan su identificación inequívoca y el lugar de prestación del servicio. Igualmente deberán comunicar las variaciones que se produzcan.
 - Abonar, de manera bimestral, a los profesionales privados habilitados el importe de los recibos generados por la aplicación informática de atención bucodental referida en el anexo III del presente convenio.
 - Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales.
- Por parte del Servicio Extremeño de Salud:
- Conceder las habilitaciones, así como los cambios o variaciones que se soliciten en relación a las condiciones de prestación del servicio.
 - Enviar al CODE los recibos bimestrales registrados por la aplicación informática de atención bucodental que han sido recepcionadas en el SES, donde se reflejen las capitaciones (asistencia básica) y tratamientos especiales realizados por cada profesional.
 - Abonar al CODE, de manera bimestral, a partir del inicio de la prestación de atención bucodental, la cuantía derivada de la realización de la prestación por parte los profesionales privados habilitados y la parte proporcional de los gastos de gestión del convenio.
 - Controlar y comprobar a través de la aplicación informática de atención bucodental la realización de los tratamientos por parte de los profesionales habilitados y la calidad de los servicios prestados por los mismos.
 - Autorizar los tratamientos especiales que precisen los pacientes conforme a lo previsto en el anexo I.
 - El SES no asumirá obligación alguna derivada de la prestación del servicio por los profesionales privados habilitados.

Octava. Financiación y Régimen económico del convenio.

El crédito previsto para la realización de estos servicios asciende a 1.907.500 euros y se financiará con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
2020	3901 212B 25500 (Servicios con Especialistas del Programa PADIEX)	CA	1.748.541,67 €
2021	3901 212B 25500 (Servicios con Especialistas del Programa PADIEX):	CA	158.958,33 €

En dicha cuantía se incluyen los gastos de gestión del convenio y constituye el techo de financiación máximo para las prestaciones del ejercicio durante el periodo de vigencia del convenio.

Los gastos de gestión se fijan en 27.500 euros por periodo de vigencia del convenio.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones económicas dimanantes del presente convenio, de manera bimestral el CODE justificará la cuantía derivada de la realización de la prestación por parte los profesionales privados habilitados y la parte proporcional de los gastos de gestión del convenio, previa presentación de la factura o en su caso otra documentación justificativa del servicio prestado, a excepción de la justificación de noviembre y diciembre que se realizará de forma mensual.

El pago se libraré, dentro de los dos meses siguientes previa conformidad por parte del SES. No obstante, el pago del mes de noviembre se efectuará en la anualidad 2020 y el correspondiente al mes de diciembre en la anualidad 2021.

Los tipos de tarifas a abonar se establecerán mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según la modalidad asistencial de que se trate. En el año 2020 serán las siguientes:

- 1.ª) Por sistema de capitación a razón de 42,00 euros por niño cada año.
- 2.ª) Por los tratamientos especiales efectivamente realizados, la cuantía que corresponda conforme a la tabla contenida en el anexo II del presente convenio.

***Novena. Control y seguimiento del convenio. Comisión Mixta de Seguimiento.***

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio de colaboración que vele por la ejecución del mismo, asegurando el buen fin de su objeto y resolviendo las dudas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Entre sus funciones, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes:

- Asegurar la adecuación de la prestación de la asistencia bucodental a la normativa vigente y a las condiciones del convenio.
- Realizar seguimiento sobre la evolución y control de calidad de todos los servicios objeto del convenio.
- Revisar y en su caso efectuar cambios de las normas de gestión establecidas que, como resultado del análisis y explotación de datos, se considere necesario modificar.
- Resolver las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente convenio.
- Dirimir las diferencias que pudiesen surgir en materia de facturación, así como en relación a cualquier aspecto derivado de la ejecución del presente convenio.

La citada comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del SES:

- El Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
- El Responsable de Salud Bucodental del SES.

Por parte del CODE:

- El presidente del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta de Gobierno del CODE designado por ésta.

Actuará como secretario una persona designada por el Presidente que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año. No obstante, podrá reunirse cuantas veces sea necesario, si lo estima conveniente alguna de las partes integrantes, la cual deberá comunicar a la otra el lugar, día, hora de la reunión, así como las cuestiones a tratar en la misma.



De cada reunión que se celebre se levantará acta de la misma donde se recojan los asuntos tratados y decisiones alcanzadas, así como un estudio del grado de cumplimiento de los compromisos alcanzados en el ámbito del presente convenio. De la citada acta se dará traslado a todas las partes integrantes de la comisión.

Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Décima. Reclamaciones y quejas de los usuarios.

El CODE contará con un buzón de reclamaciones y quejas a disposición de los usuarios de la asistencia bucodental infantil que lo deseen. Las reclamaciones y quejas que se presenten a través del buzón que a tal efecto se habilite se referirán exclusivamente a cuestiones relacionadas con el Plan Dental Infantil.

Los profesionales habilitados pondrán a disposición de los usuarios el modelo de reclamación o queja.

Todas las quejas y reclamaciones deberán presentarse por los usuarios en el CODE a través del buzón habilitado al efecto. Las mismas deberán ser remitidas a la Comisión Deontológica del CODE, quien procederá a realizar ante la Junta de Gobierno de dicha Corporación la propuesta de resolución correspondiente, bien de archivo de la queja, de pase a mediación o de incoación de expediente disciplinario, según sea el caso. La resolución que recaiga se notificará por el CODE al SES.

Todas las cuestiones relativas al incumplimiento de los profesionales habilitados en cuanto a la prestación de asistencia bucodental objeto del presente convenio serán competencia de la Junta de Gobierno del CODE, quien ejercerá la potestad disciplinaria correspondiente.

El SES podrá disponer las inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación que considere oportunas, y que en caso de tratarse de situaciones de gravedad se elevarán a la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de su remisión a la Comisión Deontológica del CODE a los efectos antedichos.

Sin perjuicio de lo anterior, el CODE designará una persona para que mantenga un contacto permanente con el responsable de salud bucodental del SES para solventar cuestiones puntuales de menor importancia.

***Undécima. Vigilancia e inspección.***

Dentro de la aplicación del presente convenio, el SES podrá efectuar cuantas inspecciones, verificaciones y auditorías de carácter técnico-sanitario y de calidad estime necesarias.

Asimismo, el SES podrá comprobar en cualquier momento, la concurrencia de los requisitos requeridos y el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales habilitados.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre la revocación de la condición de habilitado y de la potestad disciplinaria, en caso de que se constate el incumplimiento de los requisitos u obligaciones por parte de los profesionales privados habilitados, el CODE detraerá de la facturación, en su caso, los importes de los tratamientos no realizados.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Los profesionales habilitados deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Los profesionales habilitados en su calidad de encargados del tratamiento se obligan especialmente a:

- No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, ni su cesión o comunicación a terceros.
- Adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal.
- Adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuesto, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.
- Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto al SES cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento,



salvo aquellos que según instrucciones del responsable del tratamiento deban ser destruidos adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso por parte de terceros. Podrá el encargado del tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

Decimotercera. Formación y Publicidad.

Tanto el SES como el CODE impulsarán la celebración de eventos de formación (congresos, jornadas, charlas, talleres informativos, etc.) a fin de mantener e incrementar el nivel de calidad de la asistencia bucodental a la población infantil extremeña.

La utilización de símbolos del Servicio Extremeño de Salud, así como la publicidad por parte de los profesionales habilitados, quedará sujeta a la normativa establecida por la Consejería de Presidencia o a la que pudiera establecerse por cualquier organismo competente y, en todo caso, toda publicidad relacionada con esta prestación, en cualquiera de las modalidades posibles, necesitará la autorización expresa de la Dirección General de Asistencia Sanitaria; también se requerirá autorización expresa y escrita de la Junta de Gobierno del CODE para la utilización de símbolos, escudos, logotipos y marcas de dicha Corporación.

Las consultas pueden publicitar que atienden niños de PADIEX y deben cumplir la normativa correspondiente.

Decimocuarta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, y la prestación de atención bucodental objeto del mismo se extenderá, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2020, sin perjuicio de lo dispuesto para el pago en la cláusula octava.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización.

Decimoquinta. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.



- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución por cualquiera de las causas anteriores, se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Decimoséptima. Incompatibilidad profesional.

El profesional odontólogo y/o estomatólogo que preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud, independientemente del vínculo de dicha prestación, no podrá adherirse como profesional privado habilitado al presente convenio, ni tener relación laboral o de arrendamiento de servicios con cualquier dentista que se encuentre adherido al convenio.

Decimoctava. Controversias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula novena de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.



Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte del Servicio Extremeño
de Salud,

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO

Por parte del Colegio Oficial de Dentistas
de Extremadura,

FDO.: MARÍA PAZ MORO VELASCO



ANEXO 1

PRESTACIONES BÁSICAS Y ESPECIALES DEL PLAN DENTAL INFANTIL

— Las prestaciones sanitarias bucodentales básicas son las siguientes:

a. Revisión del estado de salud oral.

Exploración detallada de todos los componentes de la cavidad oral, hecha por el odontólogo o médico estomatólogo habilitado, de todos los componentes de la cavidad bucal, utilizando los métodos diagnósticos que en cada caso considere necesarios el profesional.

En todo caso, se impartirán, por el dentista o bajo su supervisión, tanto al menor como a sus padres o acompañantes, recomendaciones e instrucciones sanitarias en torno a hábitos dietéticos saludables, correcta higiene bucodental, acompañada de adiestramiento, implicando a los padres, tutores y menores en el autocuidado y mejora de la salud bucodental.

Si fuera necesaria la realización de alguna prueba complementaria se actuará conforme se indica seguidamente:

- Radiografía periapical y/o ajeta de mordida: Cuando el profesional así lo considere y adoptándose en todo caso los requerimientos legales establecidos.
- Ortopantomografía: Se remitirá al paciente al odontoestomatologo de su área de salud, con informe que justifique la realización de dicha prestación.
- Otras pruebas complementarias: Contactar con la Dirección de Programas de Salud Bucodental.

b. Educación para la Salud.

Debe ser llevada a cabo por dentista o por higienista dental adscrito a la consulta. Se proporcionará información sobre dieta, hábitos e higiene, haciendo especial hincapié en las técnicas más convenientes de cepillado, la utilización pertinente sobre aquellas medidas que han demostrado su eficacia en la prevención de la caries dental y los problemas gingivales.

Esta actividad se realiza con el paciente y con sus padres y/o tutores procurando involucrarles en el mantenimiento y mejora de la salud bucodental.



Técnica de cepillado: Aconsejar la técnica que mejor remueva la placa, dos veces al día, con un buen cepillado nocturno. Lo ideal es no enjuagarse después de escupir los restos de la pasta. Debe utilizarse una pasta de más de 1000 ppm y la utilización del hilo o seda dental.

c. Obturaciones de Dientes Permanentes.

Toda caries presente, no susceptible de tratamiento médico remineralizador, deberá ser obturada con la técnica y materiales adecuados a cada caso.

Cuando el profesional diagnostique una caries y la considere con posibilidad de detenerse y remineralizarse, proporcionará a su paciente y a sus padres o tutores los conocimientos necesarios para mejorar la higiene bucodental y los hábitos alimentarios y, así, posibilitar la detención y/o remineralización de la lesión. Tras esto, se reevaluará la lesión de caries en una nueva visita.

d. Extracción de dientes temporales y permanentes.

Cuando no esté indicado realizar un tratamiento pulpar, se procederá a la extracción del diente afectado. Asimismo, se realizarán las extracciones que sean necesarias en dentición temporal.

Quedarán excluidas las extracciones por indicación exclusivamente ortodóncica:

Se considerará ortodóncica la extracción de una pieza permanente, prescrita por un ortodoncista previamente a la instauración de un tratamiento ortodóncico correctivo.

Asimismo, se entenderán como ortodóncicas las extracciones de temporales prescritas por un ortodoncista y hechas por el dentista del PADIEX sólo por satisfacer el criterio del ortodoncista, de tal manera que, sin la existencia de dicho criterio, el dentista del PADIEX no realizaría dicha extracción.

Por otra parte, no se considerarán exodoncias ortodóncicas las de temporales cuando el permanente que debiera ocupar su lugar erupciona por lingual o vestibular.

e. Tartrectomía en dentición permanente.

Tartrectomía: Eliminación de depósitos duros con ultrasonido y pulido.

Profilaxis: Eliminación de depósitos blandos y pigmentación extrínsecas con cepillo de goma y pasta de profilaxis.

***f. Extracción de supernumerarios erupcionado.******g. Reevaluación y seguimiento.***

En los casos de alto riesgo de caries: cada 3-4 meses hasta la estabilización del paciente.

En los casos de bajo riesgo: Revisión anual o semestral.

h. Selladores de Fosas y fisuras.

Sellado de primeros molares permanentes- siempre que CAOD >1 (es decir que el menor tenga o haya tenido alguna caries en dentición permanente, y siempre que cod >1 - que el menor tenga o haya tenido alguna caries en dentición temporal).

Se sellan los segundos molares permanentes cuando CAOD>1 (es decir cuando tenga o haya tenido una caries en dentición permanente).

i. Fluoración tópica.

Flúor tópico en barniz cuando el menor presente criterios de alto riesgo de caries.

En niños mayores de 6 años, con alto riesgo de caries, 3 o 4 veces al año.

Debe de utilizarse flúor en barniz de 22.600 ppm.

No indicado en casos de bajo riesgo de caries.

Reevaluar anualmente la necesidad. Colutorios: Mayores de 6 años 0.2 % 1 aplicación /día.

j. Urgencias Bucodentales.

Cuando un menor presente una urgencia de origen dental, deberá ser atendido por el dentista tan pronto como sea posible, dentro de su horario de consulta. Si afecta a piezas permanentes se aplicará tratamiento asistencial básico, o en su caso, tratamiento especial si procede.

Si la urgencia afecta a piezas temporales el tratamiento será paliativo a base de terapia farmacológica o extracción de la pieza afectada.

En el caso que el dentista de cabecera esté ausente, el menor deberá acudir a su Centro de Salud.

Tratamientos especiales (Nos lo tiene que remitir desde Plan Dental).



— Las prestaciones sanitarias bucodentales básicas son las siguientes:

La realización de estas prestaciones especiales requiere la autorización individual y expresa de la Dirección de Programas de Salud Bucodental de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, previo informe del profesional responsable que justifique la necesidad del tratamiento.

En los supuestos de naturaleza traumática y justificada urgencia, se procederá al tratamiento, pero una vez realizado, en las próximas 24 horas, se remitirá informe justificativo a la Dirección de Programas de Salud Bucodental.

Los tratamientos asistenciales especiales incluidos en el Programa de Salud Bucodental Infantil de Extremadura, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 195/2004, son los siguientes:

Los relacionados con los trastornos del grupo incisivo-canino, en los supuestos de lesión traumática, salvo que existan terceros obligados al pago, incluyéndose:

- Ferulización del grupo anterior.
- Reconstrucción. Las reconstrucciones no incluidas en el apartado siguiente.
- Gran Reconstrucción. Se entiende como tal, la reconstrucción de una fractura de más de 1/3 de corona que ha requerido tratamiento pulpar previo.
- Perno prefabricado intrarradicular.
- Reimplante dentario.
- Sutura de tejidos blandos.

Tratamiento pulpar de piezas permanentes, que incluye:

- Apicoformación.
- Recubrimiento pulpar directo.
- Endodoncias de piezas permanentes. Endodoncia y obturación posterior de dientes permanentes que no sean susceptibles de tratamiento restaurador simple.

Los tratamientos especiales, antes de su prestación, deberán ser expresamente autorizados por el Servicio Extremeño de Salud, previo informe del dentista responsable, en el que se justifique la necesidad del tratamiento.



— Prestaciones excluidas:

Los tratamientos excluidos en el Plan de Atención Dental Infantil de Extremadura, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 195/2004, son los siguientes:

- Los tratamientos reparadores de la dentición temporal.
- La atención dental ortodóntica, tanto en su fase diagnóstica como terapéutica, incluidos los mantenedores de espacio.
- Los tratamientos del grupo inciso-canino por agenesia de todas o alguna de sus piezas.
- La atención dental ortodóntica tanto en su fase diagnóstica como terapéutica incluidos los mantenedores de espacio.
- Los traumatismos del grupo inciso-canino cuando haya terceros obligados al pago.
- Prótesis de cualquier tipo.
- Cualquier intervención realización de pruebas complementarias para fines distintos a las prestaciones contempladas en el Programa.

**ANEXO 2**

TARIFAS

Tratamientos asistenciales básicos. Artículo 7.	TARIFA €
Capitación anual	42,00
<ul style="list-style-type: none">• Sellado de fisuras de primeros y segundos molares permanentes.	
<ul style="list-style-type: none">• Fluoración tópica, de acuerdo con el programa establecido al efecto y de las necesidades individuales de cada niño.	
<ul style="list-style-type: none">• Obturación de molares permanentes (en caso de lesiones irreversibles).	
<ul style="list-style-type: none">• Extracción de piezas temporales y permanentes (cuando no esté indicado realizar tratamiento pulpar).	
<ul style="list-style-type: none">• Tartrectomías en dentición permanente.	
<ul style="list-style-type: none">• Extracción de supernumerarios erupcionados.	
<ul style="list-style-type: none">• Reevaluación y seguimiento, a criterio del dentista, de caries, enfermedad periodontal, maloclusión, así como de pacientes médicamente comprometidos o de especial riesgo.	



Tratamientos asistenciales especiales. Artículo 8.	TARIFA €
• Apicoformación	45,00
• Endodoncia (1,2,3 conductos)	68/84/100
• Ferulización del grupo anterior	66,00
• Gran reconstrucción	65,00
• Perno prefabricado intrarradicular	30,00
• Reconstrucción	50,00
• Recubrimiento pulpar directo	25,00
• Reimplante dentario	80,00
• Sutura de tejidos blandos	35,00



ANEXO 3

CONDICIONES

Procedimiento de asignación y funcionamiento.

- Al comienzo de cada año natural, los padres o tutores del menor, podrán consultar la relación de dentistas habilitados a los que pueden acudir en la página <https://saludextremadura.ses.es/web/plan-de-asistencia-dental-infantil/> así como en la web del Colegio Oficial de Dentistas de Extremadura.
- Mediante libre elección, acudirán previa cita al profesional elegido presentando siempre la tarjeta sanitaria del menor.
- Al acudir a la consulta, tanto los padres como el profesional deberán firmar un documento de asignación que identificará a aquel como su dentista de cabecera, y que tendrá validez hasta 31 de diciembre de ese año. Los pacientes acudirán a la consulta cuantas veces lo precisen y cuando el profesional lo considere.
- No se podrá rechazar a ningún paciente. Excepcionalmente y siempre con autorización expresa de la Dirección de Programas de Salud Bucodental y del CODE se podrán valorar las siguientes circunstancias:
 - Cuando el paciente o usuario no acude de manera reiterada y sin avisar a la cita concertada.
 - Cuando no exista colaboración por parte de los padres o tutores de las niñas o niños en las pautas de tratamiento.
 - Cuando existan problemas mayores de relación entre el paciente o usuario beneficiario o sus padres o tutores y el profesional y viceversa.
 - Cuando por motivo de no haber acudido periódicamente a la revisión dental anual, la niña o niño presente un nivel de patología dental acusado.

En los casos anteriores el Servicio de Programas de Salud Bucodental podrá valorar y derivar al paciente a los profesionales de las Unidades de salud Bucodental del Servicio Extremeño de Salud.

Todos los niños incluidos en el programa tendrán asignado un dentista de cabecera. Para esta asignación los padres o representantes del menor tendrán derecho a optar, solo una vez al año por alguno de los profesionales habilitados.

Sólo el dentista de cabecera asignado está autorizado para tratar al niño.

***Procedimiento de asignación y funcionamiento.***

— Reconstrucciones.

Se anotará en el odontograma de diagnóstico la lesión en la pieza afectada, automáticamente la petición aparecerá reflejada en el Servicio de Salud Bucodental. Paralelamente, a través de la aplicación, se remitirá imagen -en formato JPG- al Servicio de Salud Bucodental, igualmente una vez realizado el tratamiento, el profesional deberá mandar imagen donde se refleje el tratamiento realizado.

— Endodoncias.

Se anotará en el Odontograma de diagnóstico la pieza afectada. La petición aparece automáticamente en el Servicio de Salud Bucodental.

Paralelamente, a través de la aplicación, se remitirá Rx preoperatoria.

Una vez efectuada, debe reflejarse en el odontograma de tratamiento y enviar la Rx final al Servicio de Salud Bucodental.

— Resto de tratamientos. Seguir el mismo procedimiento.

- En caso de necesidad y justificada urgencia - solo en el caso de traumatismos graves con importante afectación de la corona o incluso con exposición pulpar- el facultativo podrá actuar de urgencia. Debiendo, en el plazo máximo de 24 horas tras el traumatismo- enviar informe justificativo al Servicio de Salud Bucodental.
- Debe de aparecer siempre la cita en la que está prevista la realización del tratamiento especial.
- El facultativo debe considerar que para la autorización de tratamientos especiales es necesario que el menor haya acudido con asiduidad al PADIEX, en caso de no ser así podría denegarse el tratamiento. Así mismo debe de quedar constancia de las citaciones del paciente y de la falta de asistencia a las citas.

Los tratamientos realizados, tienen un plazo de garantía de 1 año, siempre teniendo en cuenta la colaboración del paciente y la asistencia a las citas que el profesional considere.

Horario.

El horario de atención al público, tanto para las atenciones ordinarias como para las urgencias, será el que tenga establecido el profesional habilitado como jornada habitual, horario que deberán comunicar en la solicitud de habilitación que se presente al CODE.

***Ausencias del titular.***

En caso enfermedad o ausencia justificada de un dentista de cabecera, esta será notificada al Servicio Extremeño de Salud, que derivara a los pacientes a las unidades de salud bucodental que les corresponda.

En caso de necesitar un tratamiento especial, la unidad de salud bucodental derivará al paciente a un dentista de los que se encuentren habilitados. Una vez realizado dicho tratamiento le será abonado conforme a las tarifas en vigor.

Citas.

En la primera visita, utilizando la aplicación informática facilitada por el Servicio Extremeño de Salud y la tarjeta sanitaria del menor, el dentista comprobará que el niño tiene derecho a la prestación y que está incluido en la Base de Datos de beneficiarios del Plan de Asistencia Dental Infantil.

A continuación, y una vez firmado el documento que emite la aplicación como aceptación de "dentista de cabecera", se realizará la apertura de la historia clínica. Deberá obtenerse del representante legal del menor el consentimiento informado previo a cualquier actuación.

El usuario solicitará cita previa en todos los casos. El profesional asignara las citas al paciente según la patología que presente, debiendo entregar, en todo caso, por escrito, el día y hora de citación, además de utilizar el oportuno registro habilitado en la aplicación. Los pacientes acudirán a la consulta cuantas veces lo precisen y cuantas veces sean requeridos por el profesional. En caso de no acudir a las revisiones, durante el año en que el menor esta asignado a su consulta, el dentista deberá llamar, recordando dicha cita, quedando constancia de la misma en la aplicación.

Nunca un profesional podrá citar a un paciente no asignado previamente.

Se dejará constancia en el registro informático de la aplicación facilitada al efecto de todas las actuaciones llevadas a cabo con los niños asignados. Asimismo se deberá registrar la falta de asistencia a las citas programadas.

Se deberán anotar en la aplicación todos los tratamientos realizados, así como todos los detalles que se consideren de interés.

Los pacientes de PADIEX no serán discriminados con respecto del resto de los pacientes de la consulta - en listas de espera, etc.

***Sistema de registro.***

El Servicio Extremeño de Salud facilitará a los profesionales habilitados, el acceso a la aplicación informática necesaria para el control y seguimiento de los pacientes. Es imprescindible para la utilización de esta aplicación disponer de conexión a Internet.

Con independencia de que cada profesional utilice el modelo de Historia Clínica que considere más oportuno, deberá utilizar obligatoriamente los sistemas de registro y seguimiento de los menores, previstos en la aplicación informática facilitada por el Servicio Extremeño de Salud: datos de filiación, datos de la asistencia dental básica, datos de los tratamientos asistenciales especiales, modelos de informes, etc.

Los registros deben realizarse en tiempo real.

Los dentistas están obligados a registrar y remitir al Servicio Extremeño de Salud los formularios que se determinen. Por otro lado, las comunicaciones del SES que pudieran incluir modificaciones técnicas al Programa serán de obligado cumplimiento para los profesionales habilitados.

Es condición indispensable que los profesionales habilitados realicen un curso previo de manejo de la aplicación informática. Sin la realización de este curso no podrán acceder a la misma.

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de mejora genética del núcleo de raza Duroc del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA). (2020060269)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de mejora genética del núcleo de raza Duroc del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DEL NÚCLEO
DE RAZA DUROC DEL CENTRO DE SELECCIÓN Y
REPRODUCCIÓN ANIMAL (CENSYRA)

En Mérida, a 17 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 16 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García Rector/a Magnífico/a de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10/01/2019), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre; haciendo constar que el contenido de este convenio ha sido aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2019, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y competencia suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos e industria agroalimentaria conforme al artículo 9.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 150, de 5 de agosto de 2019).

Segundo. El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura, con sede en Badajoz, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tiene como objetivo la conservación, mejora y fomento de nuestras razas ganaderas. Para ello, mantiene núcleos de conservación y núcleos de selección de varias especies y razas, entre las que se encuentra, en la especie porcina, la raza Duroc.

Tercero. La Universidad de Extremadura (UEX) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Dentro de sus fines, se encuentra el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La raza porcina Duroc forma parte de las razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (Real Decreto 45/2019) y está totalmente integrada en el sistema de producción porcina de Extremadura, por lo que se encuentra dentro del ámbito de actuación del Centro. Además, el CENSYRA fue pionero en la incorporación de esta raza en las explotaciones porcinas convencionales y en comprobar su aptitud para el cruzamiento con la raza Ibérica, desde el año 1955, lo cual justifica el interés por conservar, mejorar y fomentar esta raza.

Quinto. El CENSYRA está considerado, dentro del Programa de cría de la raza porcina Duroc, como Centro de Testaje para la valoración individual de animales, así como Banco de Germoplasma de la raza, en el que existen dosis almacenadas, y Centro de Recogida de Semen. Todo ello vinculado al Libro Genealógico y a los Programa de Cría.

Sexto. El Grupo de Investigación de Genética y Tecnología Animal (GENTA), perteneciente a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, es el Centro Cualificado de Genética considerado dentro del Programa de cría de la raza porcina Duroc, realizando un asesoramiento especializado en la conservación y mejora de esta raza ganadera.

Séptimo. Ambas partes vienen colaborando, desde hace años, en trabajos relacionados con la Conservación de razas autóctonas y la gestión de Programas de Mejora de razas ganaderas presentes en Extremadura, a través de sucesivos convenios desde el año 2000 al 2010.



A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones previstas en el Programa de Cría del núcleo de la raza porcina Duroc, para cumplir los objetivos previstos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Las actuaciones serán desarrolladas tanto por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura, como por la Universidad de Extremadura.

En cada momento las personas que integren la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control establecerán las estrategias operativas a seguir.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio serán realizadas por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura (UEX).

1. Las actuaciones que realizará el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura serán las siguientes:
 - El control de rendimientos de los animales candidatos al testaje.
 - La realización de pruebas de testaje de machos y hembras.
 - La evaluación reproductiva de los machos (espermiogramas).
 - La obtención de dosis seminales de los machos reproductores en el Centro de Recogida de Semen Porcino autorizado con código zootécnico: ES10RS01P.
 - La gestión del Banco de Germoplasma porcino de la raza Duroc.
2. Las actuaciones que realizará la de la Universidad de Extremadura (UEX) serán las siguientes:



- La evaluación genética de los animales sometidos a testaje y control de rendimientos.
- La asignación de un índice genético individual, en función de los valores para cada uno de los caracteres estudiados, para la inscripción en el Registro Definitivo de la raza Duroc.
- El diseño de apareamientos de mínima consanguinidad y elección de reproductores.

Tercera. Dotación presupuestaria de las actuaciones.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura sufragará directamente los gastos de las actividades a realizar por el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) a través del presupuesto asignado al Centro, y aportará a la Universidad de Extremadura (UEX), una vez acreditada la ejecución de los costes incluidos en el anexo 1 de la Memoria Económica, la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €), IVA incluido, en dos años (2019 y 2020), es decir ocho mil euros (8.000 €) por anualidad. Estos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria, y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	12.02.331A.22706	8.000,00 €
2020		8.000,00 €

El abono de las distintas anualidades se podrá realizar en dos pagos, previa justificación por parte de la Universidad de Extremadura (UEX) de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. Dichos trabajos deberán justificarse, en todo caso, como máximo hasta el 30 de diciembre de cada año. El importe no justificado antes de estas fechas se disminuirá del importe total del presente convenio.

Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se haya presentado la correspondiente factura emitida por la Universidad de Extremadura (UEX), se haya entregado la memoria anual de los trabajos realizados por parte de la Universidad de Extremadura (UEX), y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución de los trabajos.



Este proyecto de gasto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Universidad de Extremadura (UEX) se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Así mismo, la Universidad de Extremadura (UEX) tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de las partes.

Las partes firmantes se comprometen a las siguientes actuaciones:

A) El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de la Junta de Extremadura se compromete a:

- Encargarse del mantenimiento de los animales. Todos los gastos referidos a alimentación y sanidad se imputarán al presupuesto del CENSYRA y la atención, manejo y cuidado será realizado por personal propio del CENSYRA.
- Llevar un registro de los cruzamientos realizados y de los nacimientos, identificando individualmente a los animales. Además, se realizará un control de rendimientos, realizando pesadas y otras medidas que se estimen oportunas. También se realizarán pruebas de testaje, durante las cuales el personal del CENSYRA realizará las ecografías musculares pertinentes. Todos los datos generados se aportarán a la Universidad de Extremadura (UEX) para su utilización en la valoración genética de los animales. Los gastos en materiales, inversiones y medios fungibles se imputarán al presupuesto general del CENSYRA.
- Gestión del banco de germoplasma y obtención y conservación del material genético obtenido. Los gastos en medios humanos, materiales, inversiones y medios fungibles se imputarán al presupuesto general del CENSYRA.

B) La Universidad de Extremadura (UEX) se compromete a:

- Aportar las valoraciones genéticas de los animales solicitados utilizando los datos aportados por el CENSYRA. También aportará los índices genéticos de los animales que el



CENSYRA solicite para su inscripción en el Registro Definitivo de la Sección Principal del Libro Genealógico.

- Diseñar los apareamientos a realizar en el CENSYRA, bajo los criterios de mínima consanguinidad y variabilidad genética.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte y aquellas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de los trabajos correspondientes al proyecto objeto de este Convenio.
2. En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este Convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que estos derechos corresponden a la parte propietaria de los animales.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de seguimiento del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio y que velará por su correcto cumplimiento.

Estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que ostentará la Presidencia.
- El/La Director/a del Centro de Selección y Reproducción Animal de la Junta de Extremadura (CENSYRA), o persona en quien delegue, que ostentará la Secretaría.
- La persona representante del Grupo de Investigación de Genética y Tecnología Animal (GENTA), perteneciente a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, designada por la propia Universidad de Extremadura.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, conforme a lo establecido en el artículo



29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo observado este mismo criterio de representación para las designaciones en caso de suplencia.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como una propuesta de actuación para el ejercicio siguiente.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones concretas de la Comisión velar por el correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver las controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

Séptima. Duración.

El presente convenio tendrá una validez de dos años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso, unánime y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, con un máximo de cuatro años adicionales.

Octava. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Causas de extinción y de resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declamatoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio facultará a la otra para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las cantidades que hubieran aportado de más alguna de las partes y el perjuicio producido.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

Décima. Causas de terminación del Convenio y efectos de su incumplimiento.

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento cabal de los objetivos que establece el convenio.
2. Mutuo acuerdo o por decisión unilateral de las partes firmantes cuando existan causas justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia fehaciente con el plazo de un mes.
3. Incumplimiento del objeto del Convenio, que dará lugar además, como consecuencia del incumplimiento, al reintegro de las aportaciones económicas realizadas para la consecución del mismo.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

***Undécima. Modificación del Convenio.***

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
(PA) La Secretaria General
(Resolución de 23/07/19 -
DOE n.º 144 de 26/07/19),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. (2020060270)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
FEVAL-INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), autorizada para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de diciembre de 2019.

De otra parte, D.^a Susana Cortés Bohórquez, con DNI número ***8988**, en nombre y representación y como Directora General de FEVAL- Institución Ferial de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 149/2019, de 17 de septiembre, publicado en el DOE n.º 181 de fecha 19 de septiembre (en adelante FEVAL), con NIF n.º G06038897 y domicilio en Don Benito (Badajoz) y su Paseo de Feval, s/n.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 26 de marzo de 2018, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- II. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 17 de octubre de 2018, se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a



través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo.”

- III. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- IV. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2018, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 85.852,67 euros, dispuestos en su totalidad en el ejercicio 2019.
- V. Que, en virtud del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con fecha 13 de mayo de 2019, se firmó el contrato de préstamo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de Crédito Oficial (en representación de la Administración General del Estado) con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.
- VI. Que, en la cláusula quinta de dicho contrato modificado por la adenda de fecha 12 de julio de 2019 se regulan la aplicación de las disposiciones de los conceptos a financiar a través del TRAMO I, estableciendo que:

“Aquellos vencimientos de principal de importe inferior a 100.000 euros correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2019 serán atendidos por las propias Comunidades Autónomas y los importes les serán reembolsados a través del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, con cargo al tramo I. En este caso, el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas no atenderá los intereses asociados a tales vencimientos.

En estos casos, la Comunidad Autónoma se compromete a atenderlos en los plazos previstos y deberá actualizar la información sobre vencimientos que se van a financiar a través del Instituto de Crédito Oficial para excluir los que vayan a atender directamente



y una vez que disponga del importe definitivo que se haya atendido por tales vencimientos, remitirá una relación certificada de las amortizaciones de principal que se han financiado para su abono en favor de la Comunidad Autónoma en el mes siguiente a aquel en que se haya recibido la relación correspondiente, de acuerdo con la gestión de tesorería del Fondo”.

- VII. Que, dicho compartimento financia, entre otros, los vencimientos de préstamos concedidos por entidades financieras residentes, entre los cuales se encuentran los correspondientes a los procedentes de las entidades del sector público autonómico que conforman el Sector Administraciones Públicas, entre ellas FEVAL.
- VIII. Que, el importe dispuesto por FEVAL con cargo compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del ejercicio 2019, y asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a 477.126,25 euros.
- IX. Que, la devolución de los importes referidos anteriormente, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus Presupuestos.
- X. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa “121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público” recogido en la “Sección 20 Endeudamiento Público”.

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas a FEVAL mediante la articulación de un préstamo por importe de 562.978,92 euros, donde el prestatario es FEVAL y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de Financiación a Comunidades Autónomas son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 30 de septiembre de 2029.
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en diez (10) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización. Se establece un período de carencia de amortización de 2 años. La amortización será lineal anual del principal comenzando en 2022 hasta 2029 ambos inclusive. Durante el período de carencia se satisfará el pago de intereses.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2019.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,645 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2019.

**Segunda. Compromisos.**

COMPROMISOS ASUMIDOS POR FEVAL.

Reembolsar el préstamo transferido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que ésta a su vez reembolse el préstamo al Instituto de Crédito Oficial, conforme al contrato de préstamo suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al compartimento de Fondo de Liquidez Autonómico se realizará por FEVAL de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:

Núm. cuota	Fecha Inicio	Fecha vencimiento	Fecha pago	Días	Tipo Interés	Amortización	Intereses	Capital Vivo
1	31/12/2019	30/09/2020	30/09/2020	274	0,645%		2.725,90	562.978,92
2	30/09/2020	30/09/2021	30/09/2021	365	0,645%		3.631,21	562.978,92
3	30/09/2021	30/09/2022	30/09/2022	365	0,645%	70.372,37	3.631,21	492.606,55
4	30/09/2022	30/09/2023	30/09/2023	365	0,645%	70.372,37	3.177,31	422.234,18
5	30/09/2023	30/09/2024	30/09/2024	366	0,645%	70.372,37	2.730,87	351.861,81
6	30/09/2024	30/09/2025	30/09/2025	365	0,645%	70.372,37	2.269,51	281.489,44
7	30/09/2025	30/09/2026	30/09/2026	365	0,645%	70.372,36	1.815,61	211.117,08
8	30/09/2026	30/09/2027	30/09/2027	365	0,645%	70.372,36	1.361,71	140.744,72
9	30/09/2027	30/09/2028	30/09/2028	366	0,645%	70.372,36	910,29	70.372,36
10	30/09/2028	30/09/2029	30/09/2029	365	0,645%	70.372,36	453,90	0,00
						562.978,92	22.707,52	

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Economía e Infraestructura la parte correspondiente de la transferencia nominativa de FEVAL, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatros años adicionales. No obstante, la duración se circunscribe al cumplimiento de los contratos de préstamo formalizados entre la Comunidad Autónoma de Extremadura



y el Instituto de Crédito Oficial, en representación de la Administración General del Estado, entrando en vigor desde la fecha de sus firma por ambas partes y extendiendo su vigencia mientras subsistan obligaciones de las partes, es decir hasta el 30/09/2029, fecha en la que se produce el pago de la última cuota establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El representante
de FEVAL-Institución
Ferial de Extremadura,

FDO.: SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos. (2020060307)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2019, el Convenio por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE LA «JUNTA DE EXTREMADURA»
ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y
TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

Madrid, a 3 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), en representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Paseo del Rastro s/n- 06800 Mérida (Código de identificación Fiscal S0611001I).

Y de otra, don Jaime Sánchez Revenga, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrado por Real Decreto 286/2012, de 27 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda [artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio)] con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Código de identificación Fiscal Q28/26004J).

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. De conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “[I]os interesados podrán identificarse electrónicamente (...) a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad”, y, en particular, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos expedidos por prestadores incluidos en la ‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’ [letras a) y b)], que se elabore al amparo de lo previsto tanto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza, como en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colabora-



ción y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su artículo 11.

Segundo. El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", no sólo faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1.º), sino que le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios (apartado 9.º).

Tercero. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la "Lista de confianza" elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (mayo de 2018), ahora Secretaría de Estado para el Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.

Cuarto. Dado que es del interés de la Junta de Extremadura garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales, se determina por la Junta de Extremadura encomendar a la Fábrica su realización sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye la finalidad de este Convenio la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, que permita el impulso de servicios públicos electrónicos de la Junta de Extremadura, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones.



En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

1. La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I, II, III y IV, del anexo I, de este convenio, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos.
 - Servicios EIT (Capítulo I del anexo I).
 - Servicios de Administración Pública (Capítulo IV del anexo I):
 - Número ilimitado de certificados de empleado público/seudónimo/nube.
 - Certificados de sede electrónica y sello electrónico:
 - Para la Junta de Extremadura, 10 certificados de sede electrónica y 50 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes, 2 certificados de sede electrónica y 4 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, 1 certificado de sede electrónica y 1 certificado de sello electrónico.
 - Para el resto de entidades y organismos, 1 certificado de sede electrónica y 2 certificados de sello electrónico.
 - Certificados de componente (Capítulo III del anexo I):
 - 30 certificados de componente para la Junta de Extremadura.
 - 24 certificados de componente distribuidos por la Junta de Extremadura entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.
 - Certificados de representante de persona jurídica (Capítulo II del anexo I):
 - 39 certificados de representante de persona jurídica para la Junta de Extremadura.
2. Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
3. Emisión de Sellos de Tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio, previa petición de la



Junta de Extremadura, a través de la Infraestructura Pública de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, sincronizada mediante convenio con el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA), como órgano competente del mantenimiento del Patrón Hora en España.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. La FNMT-RCM prestará servicios EIT a las personas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio cuando los usuarios se relacionen con la Junta de Extremadura en el marco de sus respectivas competencias. A tal efecto la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los Organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura asumen que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los usuarios con las diferentes Administraciones públicas y en su caso en el ámbito privado que admitan la utilización de estos certificados en sus registros, procedimientos y trámites.

De igual forma los certificados que al amparo de la normativa vigente y del presente convenio tipo haya expedido o expida la FNMT-RCM podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los referidos Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura, siempre que estas Entidades se adhieran al presente Convenio conforme al procedimiento y condiciones estipulados en su cláusula sexta.

Estos servicios esenciales EIT no ocasionan coste adicional alguno, salvo petición expresa de servicios avanzados efectuada por alguna de las Entidades adheridas, en cuyo caso acarreará el importe correspondiente según el Capítulo II del anexo II del presente Convenio.

2. Las Entidades ya adheridas al Convenio anterior, quedan adheridas al presente Convenio.

Tercera. Actividad de las partes.

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de este Convenio y en la



normativa referida en el mismo, la puesta a disposición de la Junta de Extremadura, de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los ciudadanos. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, cumpliendo con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde a la Junta de Extremadura la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos.

Para la adecuada consecución del objeto de esta Encomienda, las partes han de desplegar una serie de actuaciones, que son:

1. La FNMT-RCM, realizará las siguientes actuaciones:

1.1. De carácter material, administrativo y técnico:

- Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los anexos y el estado de la técnica.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o a la Junta de Extremadura para aplicaciones y sistemas de la Junta de Extremadura o de terceros, distintas de las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de este Convenio.
- Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los anexos, con objeto de facilitar a la Junta de Extremadura la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la Junta de Extremadura, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la cons-



titución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

- Emisión de informes, a petición de la Junta de Extremadura, acreditativos de la actividad de certificación realizada por la FNMT-RCM.
- Tener disponible para consulta de la Junta de Extremadura y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, —exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado— los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

1.2. De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

- Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.
- Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.



- Comunicación al Ministerio de Hacienda a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La Junta de Extremadura, realizará las siguientes actuaciones:

- Realizar las actividades de autoridad de registro consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.
- Reconocer el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM.
- Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

3. Realización de operaciones de registro de certificados AP para organismos o ayuntamientos adheridos al convenio de la Junta de Extremadura por parte de la Junta de Extremadura.

Las Diputaciones Provinciales adheridas al presente Convenio podrán, para los Ayuntamientos de su ámbito geográfico/competencial; y la propia Junta de Extremadura para sus organismos públicos vinculados o dependientes, realizar actividades y operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM (certificados AP: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura adheridos al presente Convenio podrán, como una especialidad dentro del sistema general de solicitud de certificados, encomendar a su Diputación Provincial correspondiente o a la Junta de Extremadura respectivamente la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos AP.

Estas encomiendas habrán de solicitarse de forma expresa por Resolución del órgano competente del Ayuntamiento u organismo público interesado y ser aceptadas por la Diputación Provincial o la Junta de Extremadura según corresponda, instrumentándose mediante la firma de una Encomienda de Gestión entre dichas administraciones de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V adjunto a la presente adenda.



De las encomiendas suscritas se dará cuenta, por parte de la entidad encomendada, a la FNMT-RCM, para iniciar la prestación del servicio. Para ello y a efectos de la imperativa seguridad del procedimiento, una copia auténtica de las encomiendas será remitida a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de la FNMT-RCM (Departamento CERES) y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de la encomienda.

Para la tramitación de las peticiones de los certificados podrán utilizarse redes telemáticas interadministrativas, sin que sea necesaria la personación física del personal del peticionario ante la oficina de registro del registrador. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del peticionario a través de las redes citadas, pudiéndose realizar también las peticiones mediante el envío de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los Acuerdos de Encomienda de Gestión que suscriban las partes interesadas, y en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM a los registradores, los cuales instruirán a los empleados de los peticionarios competentes para realizar las peticiones de certificados y resolverán las dudas que pudieran surgir.

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de

Extremadura implicados serán los únicos responsables de las peticiones y solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la administración local de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado un certificado electrónico AP por parte de la FNMT-RCM.

4. Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación:

- General: El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será el que se recoge en el anexo III de este Convenio. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán



tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a lo que se recoge en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible como en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

- Para los servicios del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: La Junta de Extremadura dispondrá de Oficina u Oficinas de Registro y Acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados (ciudadanos y empresas, con o sin personalidad jurídica) exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico y, en su caso, de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las acreditaciones realizadas surtirán plenos efectos y serán válidas para su aceptación por cualquier Administración Pública que admita los certificados de emitidos por la FNMT-RCM.

- Para los servicios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Oficinas de Registro y Acreditación de la Junta de Extremadura dependerán orgánica y funcionalmente de él (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia de la propia Junta de Extremadura y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la Web: <http://www.cert.fnmt.es/dpc/ape/dpc.pdf> correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado.

A tal efecto, la Junta de Extremadura dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Cuarta. Reembolso de gastos.****1. REEMBOLSO DE GASTOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

La FNMT-RCM percibirá anualmente, por los servicios recogidos en el Capítulo I (Servicios EIT) en el Capítulo II (Certificados de representante) y en el Capítulo III (Servicios Avanzados) del anexo I, prestados a la Junta de Extremadura, la cantidad total de 114.204,43 €/año, IVA excluido.

La FNMT-RCM percibirá anualmente, por los servicios recogidos en el Capítulo IV (Servicios AP) del anexo I, prestados a la Junta de Extremadura, la cantidad total de 70.720,50 €/año, IVA excluido.

Por tanto, el importe total a facturar será de 184.924,93 €/año, al que se le aplicará el IVA legalmente establecido.

En caso de que el período inicial de duración del Convenio sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente a su duración inicial.

Si hubiera petición expresa, por parte de la Junta de Extremadura, de extensión de otras funcionalidades de entre las recogidas en los Capítulos II y III, del anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas contenidas en dicho anexo II, de Precios y Plan de Implantación, del presente Convenio.

2. REEMBOLSO EN AÑOS SUCESIVOS.

Para sucesivos años, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, servicios solicitados y prórrogas del Convenio.

3. FACTURACIÓN.

El pago por los servicios prestados por la FNMT-RCM, que incluirá, en su caso, los servicios adicionales solicitados, se efectuará a finales de cada anualidad.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM: (Código Cuenta: 0182 2370 49 0208501334 IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334 Código BIC: BBVAESMM), en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:



Denominación: Junta de Extremadura.

Calle: Paseo del Rastro s/n.

Población: Mérida.

Provincia: Badajoz.

NIF/CIF: S0611001I.

Departamento o persona de contacto: Secretaria General de Administración Digital. Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios.

Quinta. Plazo de duración.

1. Este convenio tendrá vigencia de un año, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Este convenio podrá prorrogarse por un periodo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. En el caso de que se plantee la modificación de este convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.
4. Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

Sexta. Revisión.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

Séptima. Comisión.

Se constituirá una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. Por parte de la FNMT-RCM estaría formada por Javier Montes Antona y Marta Juárez Blázquez, y en la que también participarían María Ángela Begoña Aldonza Crespo y Miguel Angel Morcillo Balboa de la Junta de Extremadura.

***Octava. Responsabilidad.***

La Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, a los efectos previstos en el objeto de este Convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultarán de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

Novena. Resolución.

El Convenio podrá resolverse a instancia de la parte perjudicada, cuando existieran incumplimientos graves de las respectivas obligaciones atribuidas en este instrumento.

Décima. Protección de datos.

La FNMT-RCM publica toda la información relativa a datos de carácter personal, para su consulta por parte de las partes interesadas, en el siguiente sitio web:

<http://www.fnmt.es/rgpd>

Plan de privacidad:

El tratamiento de datos de carácter personal que realiza la FNMT-RCM cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada aplicable en vigor.

Información tratada como privada:

La FNMT-RCM considera como privada toda la información personal sobre las personas físicas usuarias de los servicios de confianza que no deba ser incorporada en los certificados y en los mecanismos que utiliza el Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados.

En todo caso, es considerada información privada toda información personal recabada en los procesos de solicitud, renovación y revocación de certificados electrónicos (con la salvedad indicada en el siguiente apartado), las claves privadas que obrasen en poder del Prestador de Servicios de Confianza, así como toda aquella claramente identificada como tal.



La FNMT-RCM aplica las salvaguardas apropiadas para proteger la información privada.

Información no considerada privada:

No se considera información privada aquella que se incorpora a los certificados electrónicos, la información relativa al estado de vigencia de los mismos, la fecha de inicio de dicho estado (activo, revocado, caducado...), así como el motivo que provocó el cambio de estado. Por tanto, los Certificados electrónicos, las Listas de Certificados Revocados y cualquier contenido de los mismos no es considerada información privada.

Responsabilidad de proteger la información privada:

La FNMT-RCM adopta las medidas de seguridad requeridas de conformidad con el RGPD en cuanto al acceso y tratamiento que realiza sobre los datos personales de solicitantes y suscriptores de los Certificados.

Las medidas técnicas y organizativas se establecerán teniendo en cuenta el coste de la técnica, los costes de aplicación, así como la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades.

Delegado de Protección de Datos:

El RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, en remisión al citado reglamento, establecen la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) a toda autoridad u organismo del sector público que lleve a cabo tratamiento de datos personales. Los datos de contacto del DPD de la FNMT-RCM están publicados en el sitio web referenciado en el primer punto del presente apartado "9.4 Protección de datos personales". Dichos datos de contacto incluyen la dirección de correo electrónico a la que los interesados pueden dirigir todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, de conformidad con el artículo 38.4 del RGPD.

Registro de actividades de tratamiento:

La FNMT-RCM cuenta con un registro de las actividades de tratamiento que realiza bajo su responsabilidad, entre los que se encuentra el de "gestión de la PKI" relativo a la actividad que realiza esta Entidad como Prestador de Servicios de Confianza. Dicho registro incluye, para cada tratamiento identificado, la siguiente información:

- a. Finalidad.
- b. Entidad responsable.
- c. Categorías de datos personales.
- d. Quién proporciona los datos.



- e. Quién es el afectado de los datos personales.
- f. Quiénes son los encargados del tratamiento.
- g. Comunicaciones de datos.
- h. Transferencias internacionales de datos.
- i. Plazo de supresión.
- j. Medidas de seguridad.

El documento de Registro de actividades de tratamiento puede consultarse en el sitio web referenciado en el primer punto del apartado "9.4 Protección de datos personales".

Derechos de los interesados:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, conforme a lo establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD y en los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la FNMT-RCM, o presencialmente a través del Registro General de dicha Entidad.

Cooperación con las Autoridades:

La FNMT-RCM cooperará con la Agencia Española de Protección de Datos cuando sea requerida.

Notificación de violaciones de seguridad:

La FNMT-RCM notificará a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cualquier violación de seguridad en materia de datos personales, sin dilación posible y, en todo caso, dentro de las 72 horas siguientes a que el responsable tenga constancia de ella, siempre que esta sea susceptible de constituir un riesgo para los derechos las libertades de las personas físicas afectadas.

En los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la AEPD se complementará con una notificación dirigida a estos últimos, al objeto de permitirles la adopción de medidas para protegerse de sus consecuencias.

Aviso y consentimiento para usar información privada:

La obtención de información privada de las personas físicas en los procesos ligados al ciclo de vida de los Certificados (solicitud, acreditación de la identidad, renovación, revocación...) se



realizará, en cualquier caso, previa obtención del consentimiento de dichas personas de forma inequívoca, es decir, mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa.

Divulgación conforme al proceso judicial o administrativo:

La FNMT-RCM no divulgará datos personales, salvo petición por parte de las autoridades administrativas o judiciales.

Otras circunstancias de divulgación de información:

— No estipuladas.

Undécima. Derecho aplicable y resolución de conflictos.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula octava, la colaboración administrativa prevista en este Convenio y anexos en cuanto al contenido y características de los mismos se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su normativa de desarrollo.

El presente Convenio, instrumenta la encomienda que realiza la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este documento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

El régimen de colaboración administrativa entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, en cuanto al ejercicio de las respectivas competencias, se instrumenta a través del presente Convenio.

Duodécima. Entrada en vigor.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio y todos sus anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fábrica Nacional de Moneda
y Timbre
Real Casa de la Moneda
Director General - Presidente,

FDO.: JAIME SÁNCHEZ REVENGA

Junta de Extremadura
Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

FDO.: DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CAPÍTULO I

SERVICIOS EIT

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma.

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios.
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública.
- publicación de certificados y del Registro de Certificados.
- registro de eventos significativos.

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES.

Generación y gestión de las claves.

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.



Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

Archivo de las claves públicas.

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

Exclusividad de las claves.

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Renovación de claves.

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

REGISTRO DE USUARIOS.

Registro de usuarios.

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el "Certificado Básico" o "Título de Usuario" por la FNMT-RCM.



Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la aplicación informática de registro.
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el artículo 13 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

***Necesidad de presentarse en persona.***

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM para este fin siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM.

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP (Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española).

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado.

En su caso, la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, ni la Junta de Extremadura como encargado del registro de usuarios responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

Obtención del "Certificado Básico" o "Título de usuario".

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA.***Emisión de los certificados.***

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada;



del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado.

Aceptación de certificados.

- Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:
 - a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado.
 - b) Que el signatario tiene un identificativo único.
 - c) Que el signatario dispone de la clave privada.
- La Junta de Extremadura garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:
 - a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
 - b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.



- c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
 - d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
 - e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.
- La Junta de Extremadura garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:
- a) A conservar su control.
 - b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- f) Utilización indebida por un tercero.
- g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.



h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se registrará por lo dispuesto en la presente encomienda o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a la Junta de Extremadura los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.



Además, el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

La Junta de Extremadura y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

PUBLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS.

Publicación de certificados de clave pública.

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

Frecuencia de la publicación en directorios externos.

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

***Control de acceso.***

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS.***Tipos de eventos registrados.***

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento.

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos.

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas)



que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados.

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

Protección de un registro de actividad.

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.



Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.



CAPÍTULO II

CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE

La Autoridad de Certificación "AC Representación" expide tres tipos de certificados electrónicos, con su ámbito de uso específico:

- De Representante - Administrador único o solidario: Certificado electrónico destinado a personas jurídicas en sus relaciones con las AAPP o en la contratación de bienes o servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.
- De Representante de persona jurídica: Certificado electrónico destinado a personas jurídicas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de las mismas.
- De Representante de Entidad sin personalidad jurídica: Certificado electrónico destinado a entidades sin personalidad jurídica para el ámbito tributario y otros ámbitos admitidos por la legislación vigente.

La FNMT – RCM, como Prestador de Servicios de Confianza, mantiene varias acreditaciones y certificaciones de su infraestructura de clave pública, de las cuales aplican especialmente a estos tipos de certificados las siguientes:

- Expedición y administración de certificados electrónicos cualificados de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Esta auditoría se lleva a cabo con la periodicidad requerida, y por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado para tal fin.

Los certificados de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica y de representante para administradores únicos y solidarios, se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

**LÍMITES DE USO.**

La AC Representación expide exclusivamente certificados de firma electrónica de persona física, como representante de una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

La FNMT – RCM registra y mantiene archivados aquellos eventos significativos necesarios para verificar la actividad de esta Autoridad de Certificación durante un periodo nunca inferior a 15 años, conforme a la legislación aplicable.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES REPRESENTADAS Y SUS REPRESENTANTES.

Las entidades representadas y sus representantes tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los certificados previstas en las condiciones de uso y en la Declaración de Prácticas de Certificación y en particular, las limitaciones de uso de los certificados.
- Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los datos de creación de firma o cualquier otra información sensible como claves, códigos de solicitud del certificado, contraseñas, etc. así como de los soportes de los Certificados, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados.
- Solicitar la revocación del certificado en caso de sospecha de pérdida de la confidencialidad, divulgación o uso no autorizado de los datos de creación de firma.
- Notificar diligentemente a la FNMT-RCM cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del certificado, solicitando, cuando consecuentemente fuere pertinente, la revocación del mismo.

OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DE LAS TERCERAS PARTES.

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un certificado, tendrá qué:

- Asegurar que la confianza en los certificados emitidos bajo la política de certificación está restringida a los usos apropiados (véase el documento Política y Prácticas de Certificación Particulares de los certificados de representante de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica de la "AC Representación").
- Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.



- Asegurarse de que el certificado no ha sido suspendido o revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que dicho Certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto.

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

La FNMT-RCM únicamente responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como Prestador de Servicios de Confianza, y conforme a lo dispuesto en las correspondientes Políticas y Prácticas de Certificación. En ningún caso será responsable de las acciones o de las pérdidas en las que incurran, solicitantes, representantes, entidades representadas, entidades usuarias o, en su caso, terceros involucrados, que no se deban a errores imputables a la FNMT-RCM en los mencionados procedimientos de expedición y/o de gestión de los certificados.

La FNMT-RCM no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, atentado terrorista, huelga salvaje, así como en los supuestos que se trate de acciones constitutivas de delito o falta que afecten a sus infraestructuras prestadoras, salvo que hubiera mediado culpa grave de la entidad.

La FNMT-RCM no responderá ante personas cuyo comportamiento en la utilización de los certificados haya sido negligente, debiendo considerarse a estos efectos y en todo caso como negligencia la falta de observancia de lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y, en especial, lo dispuesto en los apartados referidos a las obligaciones y a la responsabilidad de las partes. En todo caso y con la condición de cláusula penal, la cuantía que la FNMT – RCM debiera satisfacer, en concepto de daños y perjuicios, por imperativo judicial a terceros perjudicados o miembros de la Comunidad Electrónica en cualquier ámbito de actuación público o privado, en defecto de regulación específica en los contratos o convenios, se limita a un máximo de seis mil euros (6.000 €).

En caso de terminación de la actividad del Prestador de Servicios de Certificación, la FNMT – RCM se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre firma electrónica. En todo caso, informará debidamente y con antelación suficiente a los titulares de los certificados, así como a los usuarios de los servicios afectados y transferirá, con el consentimiento expreso de los titulares, aquellos certificados que sigan siendo válidos en la fecha efectiva de cese de actividad a otro Prestador de Servicios de Certificación que los asuma. De no ser posible esta transferencia la vigencia de los certificados quedará extinguida.



CAPÍTULO III

SERVICIOS AVANZADOS

Certificados de componente.

La FNMT-RCM emite certificados de componente, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación instalada en los navegadores.

- Certificado SSL/TLS estándar: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web.
- Certificado wildcard: Identifica todos los sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "*.ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.
- Certificado SAN: El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.
- Certificado de sello de entidad es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos. Su flexible configuración permite dotarle de diferentes usos:
 - Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.
 - Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)

Servicio de Validación del Certificado de la AC Administración Pública.

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la Administración Pública, se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistributionPoints y son, por este orden:

— LDAP.

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

```
ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM, O=FNMT-RCM, C=ES  
?authorityRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint
```

Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

— HTTP.

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

```
http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl
```

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.



La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para Administración Pública.

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura Administración Pública, se prestará mediante los siguientes servicios:

- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo LDAP.
- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura de la Administración Pública.

Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo LDAP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389:

```
ldap://ldapape.cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint
```

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

***Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo HTTP.***

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

<http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl>

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON SEUDÓNIMO.

Este certificado se emite por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

El certificado para personal al servicio de la Administración Pública es desarrollado por la FNMT-RCM mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los "Procedimientos de Emisión" podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

Son expedidos por la FNMT-RCM como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y "ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Estos certificados electrónicos son emitidos exclusivamente al personal al servicio de la Administración, y por tanto no se emiten al público general.



Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl..>

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos es actualmente de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos cualificados para identificar a los empleados públicos es actualmente de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado de todos los certificados emitidos es de SHA-256.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Servicio de firma electrónica centralizada para empleados públicos (firma en la nube).

La AC Administración Pública expide certificados de firma electrónica centralizada para funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.



Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

El certificado de firma electrónica centralizada para empleados públicos es un certificado cualificado para la creación de firmas electrónicas avanzadas generadas en un dispositivo de creación de firma remoto, en un entorno seguro y confiable. Esto es, la generación de las Claves pública y privada no se realiza directamente en el navegador de Internet del Firmante o en otro dispositivo en su poder, sino que se generan y se almacenan en un entorno seguro perteneciente a la FNMT-RCM. Para proveer este servicio, se ha integrado en la infraestructura de la FNMT-RCM, el módulo TrustedX eIDAS de Safelayer.

El Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público, confirma de forma conjunta, la identidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al suscriptor del certificado, que es el órgano, organismo o entidad de la Administración Pública, donde dicho personal ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

Asimismo, la firma electrónica se realiza de forma centralizada, garantizándose en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del Personal al servicio de la Administración al que se le ha expedido el Certificado. El acceso a las claves privadas del firmante se llevará a cabo garantizando siempre un Nivel de Aseguramiento ALTO (usuario+password + 2.º factor de autenticación OTP).

Las funcionalidades y propósitos del Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones. La expedición y firma del Certificado se realizará por la "AC Administración Pública" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Los Certificados de firma electrónica centralizada para empleado público expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del Certificado, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el Certificado sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Administración Pública" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT - RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.



SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Certificado cualificado de Sello electrónico para Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates", y ETSI EN 319 412-3 "Certificate profile for certificates issued to legal persons".

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

La duración de los mismos se establece en 2 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

SEDES ELECTRÓNICAS DE LAS ADMINISTRACIONES ELECTRONICAS.

Certificados para la identificación de sedes electrónicas de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes emitidos por la FNMT – RCM bajo la denominación de certificados administración.



Estos certificados se expiden conforme al Reglamento (UE) N.º 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 "Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.

Emitidos en conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum.

La duración de los mismos se establece en 2 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.



NOTA SOBRE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios contemplados en el presente anexo I, que preste la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a los mismos y los acuerdos, encomiendas, convenios o contratos que suscriba la FNMT-RCM con las diferentes administraciones públicas o con personas o entidades privadas.

**ANEXO II**

CAPÍTULO I

SERVICIOS EIT

1. Precio anual de los servicios.

Se establece un precio fijo para los servicios EIT, Certificados de Representante y Servicios Avanzados de 114.204,43 Euros al año, impuestos no incluidos.

2. Soporte Técnico.

El coste del soporte técnico realizado por parte de personal de la FNMT-RCM será de 122,64 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento y pernocta.

3. Réplica de Directorio para los servicios EIT.

Se establece un precio de 20.539,66 €/año por la réplica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniente por redes públicas. Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente.

Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviniente.

El directorio y su contenido no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviniente, incluyendo el acceso de consulta.

4. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en este capítulo I se les añadirá el IVA legalmente establecido.



CAPÍTULO II

SERVICIOS AVANZADOS

1. Certificados de componente.

El precio anual establecido en el apartado 1 del Capítulo I del presente anexo de Precios incluye la emisión de los siguientes certificados:

- 30 certificados de componente para la Junta de Extremadura.
- 24 certificados de componente autorizados por la Junta de Extremadura, previa firma de consentimiento, entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

La FNMT deberá informar a la Junta de Extremadura de todos los certificados de componente generados con cargo a la bolsa de los 24 certificados de componente a distribuir entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

El precio de los certificados adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres:

www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos

2. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo II habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.



CAPÍTULO III

SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LEY 40/2015)

1. Certificados para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015.

El precio anual para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 asciende a 70.720,50 Euros/año impuestos no incluidos, incluye la emisión de:

- Número ilimitado de certificados de empleado público/seudónimo/nube.
- Certificados de sede electrónica y sello electrónico:
 - Para la Junta de Extremadura, 10 certificados de sede electrónica y 50 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes, 2 certificados de sede electrónica y 4 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, 1 certificado de sede electrónica y 1 certificado de sello electrónico.
 - Para el resto de entidades y organismos, 1 certificado de sede electrónica y 2 certificados de sello electrónico.

2. Servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo.

El precio anual de los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 incluye el servicio de Sellado de Tiempo junto con un certificado de firma electrónica necesario para la suscripción de las peticiones de sellados. La FNMT-RCM no aceptará certificados de firma electrónica de Prestadores de Servicios de Certificación no reconocidos por la propia FNMT-RCM.

3. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en el capítulo III del presente anexo habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.

**ANEXO III****NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE
REGISTRO Y ACREDITACIÓN**

La Dirección IP desde la que se identificarán las Oficinas de registro y acreditación de la Junta de Extremadura, será: 217.124.182.90.

Oficinas de respuesta Personalizada.

OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ORP BADAJOZ	AVDA. DE HUELVA, 2	BADAJOZ
ORP CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2	CÁCERES
ORP MÉRIDA	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MODULO E	MÉRIDA
ORP PLASENCIA	AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N	PLASENCIA

Centros de Atención Administrativa.

OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD ALBURQUERQUE	AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13	ALBURQUERQUE
CAD ALCÁNTARA	C/ CUATRO CALLES, 1	ALCÁNTARA
CAD ALMENDRALEJO	AVDA. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, S/N	ALMENDRALEJO



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD AZUAGA	AVDA. SANTO TOMÁS DE AQUINO, S/N	AZUAGA
CAD CABEZA DEL BUEY	C/ BENÍTEZ MONTERO, 5	CABEZA DEL BUEY
CAD CASAR DE PALOMERO	PLAZA MAYOR, 1. EDIF AYTO, 2.ª PLANTA	CASAR DE PALOMERO
CAD CASTAÑAR DE IBOR	PLAZA DE ESPAÑA, 1	CASTAÑAR DE IBOR
CAD CASTUERA	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N	CASTUERA
CAD CORIA	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1	CORIA
CAD DON BENITO	CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5	DON BENITO
CAD FREGENAL DE LA SIERRA	C/ RODRIGO SÁNCHEZ ARJONA, 1	FREGENAL DE LA SIERRA
CAD FUENTE DE CANTOS	C/ NICOLÁS MEGÍA, 21	FUENTE DE CANTOS
CAD GUAREÑA	CTRA. OLIVA DE MÉRIDA, S/N	GUAREÑA
CAD HERRERA DEL DUQUE	C/ ÁNGEL BAÑUELOS, 1	HERRERA DEL DUQUE
CAD HERVAS	PLAZA GONZÁLEZ FIORI, 5	HERVÁS



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD HOYOS	AVDA. GONZALO HERNÁNDEZ VIERA S/N	HOYOS
CAD JARAIZ DE LA VERA	CTRA. PLASENCIA-ALCORCÓN, S/N	JARAÍZ DE LA VERA
CAD JEREZ DE LOS CABALLEROS	C/ ERMITA DE SAN ANTÓN, S/N	JEREZ DE LOS CABALLEROS
CAD LLERENA	AVDA. JESÚS DE NAZARET, 40	LLERENA
CAD LOGROSÁN	C/ DOCTOR RIERO DE SORAPÁN, 16	LOGROSÁN
CAD MIAJADAS	AVDA. GARCÍA SIÑERIZ, 127	MIAJADAS
CAD MONESTERIO	AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 55	MONESTERIO
CAD MONTÁNCHEZ	PLAZA ESPAÑA, 1	MONTÁNCHEZ
CAD MONTEHERMOSO	CTRA. DE PLASENCIA, 45	MONTEHERMOSO
CAD MONTIJO	C/ EXTREMADURA, 1	MONTIJO
CAD MORALEJA	C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4	MORALEJA
CAD NAVALMORAL DE LA MATA	CTRA. MADRID-LISBOA, 79	NAVALMORAL DE LA MATA



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD OLIVENZA	AVDA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N (EDIFICIO ANTIGUO SILO)	OLIVENZA
CAD TALARRUBIAS	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	TALARRUBIAS
CAD TRUJILLO	C/ FRANCISCO BECERRA, 2	TRUJILLO
CAD VALENCIA DE ALCÁNTARA	C/ ESTEBÁN LÓPEZ, 20, BAJO	VALENCIA DE ALCÁNTARA
CAD VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C/ CALDERÓN DE LA BARCA, S/N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
CAD VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ TENTUDÍA, 2-B	VILLANUEVA DE LA SERENA
CAD ZAFRA	CTRA. DE LOS SANTOS, S/N	ZAFRA

Asimismo, las entidades adheridas podrán crear oficinas de registro, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en la base tercera del presente convenio.

**ANEXO IV**

PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL _____
AL CONVENIO SUSCRITO EL _____ ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA
DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
FIRMA ELECTRÓNICA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

De una parte, Doña Pilar Blanco-Morales Limones, **Vicepresidenta Primera** y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por **Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.**

De otra, Don/Doña _____, en calidad de _____, en nombre y representación de _____ (en adelante _____) en virtud de las competencias atribuidas por _____.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo de Adhesión,

EXPONEN

Primero. Que la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha _____, un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal en el mismo.

Segundo. Que en el **(expositivo/cláusula. Indicar en que parte del convenio se regula lo que se dice a continuación)** _____ del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servi-



cios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula **(Segunda)**, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas, incluyendo la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, a los Ayuntamientos de las Ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, a las Diputaciones Provinciales de Extremadura, a la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura.

Tercero. Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto **en la Ley 40/2015**, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del _____ se considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto. Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando interesado el _____ en adherirse al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha _____, se procede a la formalización del presente Protocolo de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Que el _____ conoce y acepta sin reservas el Convenio y los anexos en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el _____, se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.

Los servicios de certificación de firma y los relativos a la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el presente Convenio y sus adendas, se prestarán sin coste adicional alguno para _____.



Si hubiera petición expresa de servicios avanzados o de servicios AP adicionales efectuada por el _____, correrá a cargo del mismo el importe correspondiente que de la aplicación de las tablas de precios indicadas en el Capítulo_____.

Tercera.

El presente acuerdo se suscribirá por triplicado, remitiéndose a la FNMT-RCM una de las copias.

Cuarta.

El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, debiendo el _____ informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta de Extremadura y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Quinta.

Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ENTIDAD LOCAL

_____.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO V**

MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE _____
_____ Y _____
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En _____ a __ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte _____ de _____, en virtud de _____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, _____, _____ de _____ de _____, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero Con fecha _____ de _____ de 2019, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

En este Convenio se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales ejercer, para los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Segundo. _____, con NIF _____ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha _____.



Tercero. _____, con NIF _____ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha _____.

Cuarto. El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Quinto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto. El artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de la presente Encomienda es la atribución por _____(organismo/ayto)_____ a _____(junta/diputación)_____ de la tramitación, por cuenta y en nombre del _____(organismo/ayto)_____, de solicitudes de los siguientes casos de registro¹: (completar

¹ Tipos de caso de registro: Emisión, Suspensión, Cancelación de la suspensión y Revocación.



según nota al pie) y para los siguientes tipos de certificados² (completar según nota al pie) del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.

En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de _____(organismo/ayto)_____ y los datos consignados en la petición.

Tercera.

Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte de _____(organismo/ayto)_____ a _____(junta/diputación)_____ se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de _____(organismo/ayto)_____ ante la oficina de registro de _____(junta/diputación)_____. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de _____(organismo/ayto)_____, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a _____(junta/diputación)_____ de los documentos auténticos correspondientes por parte de _____(organismo/ayto)_____. En la solicitud de _____(organismo/ayto)_____ se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a _____(organismo/ayto)_____ y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de _____(organismo/ayto)_____ al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de _____(junta/diputación)_____. Una vez validada por parte de _____(junta/diputación)_____, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

² Tipos de Certificados: Empleado Público, Sede electrónica y Sello electrónico.



Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por _____(junta/diputación)_____ a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de _____(junta/diputación)_____, que realizarán las peticiones de registro a _____(organismo/ayto)_____, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.

__(junta/diputación)__ asesorará al personal de__(organismo/ayto)_____ durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.

_____ (organismo/ayto)_____ será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de _____(organismo/ayto)_____ de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de _____(junta/diputación)_____ correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.

La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.

La presente Encomienda comenzará su vigencia cuando se cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta (entrega de una copia auténtica de esta Encomienda) y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Adhesión del que forma parte. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión de _____(organismo/ayto)_____ o de _____(junta/diputación)_____ al Convenio suscrito el _____ de _____ de 2019 entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por triplicado ejemplar³ y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del ____ (organismo/ayto) ____ Representante de ____ (junta/diputación) ____

Peticionario _____

Registrador _____

Fdo. _____

Fdo. _____

³ Una copia para el organismo/entidad peticionaria, otra para el organismo/entidad registrador y la tercera para la FNMT-RCM.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical. (2020060279)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura formulada por don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Consultado el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Banco de Sangre de Extremadura de Mérida fue autorizado para la renovación del funcionamiento del Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical por Resolución el 10 de septiembre de 2015.

Segundo. Don José María Brull Sabaté, Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de Sangre de Extremadura para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 24 de enero de 2020, se realiza visita de inspección al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que se han cumplido en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada se informa favorablemente el cumplimiento del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Visto los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de sangre de Cordón Umbilical.

Segundo. Designar como persona responsable del Programa de Donación y Obtención de sangre de Cordón Umbilical del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida a don José María Brull Sabaté.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de febrero de 2020.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

VICENTE CABALLERO PAJARES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro". (2020060263)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro" —código de convenio 06100652012019— que fue suscrito con fecha 30 de octubre de 2019, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2020.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN
PEDRO GENERAL

AÑOS 2020-2021-2022-2023

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA SDAD COOP
GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO PARA LOS AÑOS
2020-2021-2022

Artículo preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre los trabajadores de la empresa Sdad Coop Ganadera Sierra de San Pedro, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.
- B) Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo.
- C) Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 1.º Ámbito funcional.

El presente convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa Sociedad Cooperativa Ganadera Sierra de San Pedro y todo su personal.

Artículo 2.º Ámbito personal.

El presente convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores, que presten servicios por cuenta ajena y bajo la dependencia de la empresa.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en el ámbito territorio de la provincia de Badajoz.

**Artículo 4.º Ámbito Temporal. Denuncia y prórroga.**

Este convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del 2023. Con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia cualquiera de los firmantes podrá denunciarlo sin más requisito que la obligación de comunicárselo a la otra parte de modo escrito, en donde deberán constar las materias y los criterios de revisión del convenio colectivo que se proponen por la parte denunciante. Denunciado el convenio se estará, para constitución de la comisión negociadora y plazos de negociación, a lo previsto en el artículo 89.2 ET.

Este convenio quedará automáticamente prorrogado por anualidades de no mediar denuncia expresa del mismo.

Artículo 5.º Comisión Paritaria y solución extrajudicial de conflictos.

1. Ambas partes negociadoras acuerdan constituir, a la firma de este convenio, una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo, con sede en Albuquerque (Plaza de Nuevo Mejico, s/n).
2. La comisión estará compuesta por tres miembros por la parte social y tres por la representación empresarial. La comisión elegirá de entre sus miembros a un presidente y a un secretario, que recaerá alternativamente en cada una de las representaciones. De las reuniones celebradas por la comisión se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mismas por la totalidad de los miembros asistentes a ellas.

La comisión se constituirá formalmente a la firma del presente convenio dotándose de un reglamento de funcionamiento. Para que exista acuerdo se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Se acuerda que la Comisión Paritaria estará formada por Francisco Román Expósito González, Juan Gemio Rabazo, Olvido Blanco Sánchez Moro, Ana Fernández Vadillo, Francisco Durán Guerra, Ana Belén Rodríguez Escudero.

Cada parte podrá sustituir a sus miembros comunicándolo formalmente a la otra parte con una semana de antelación.

3. Con independencia de la autorregulación prevista en el apartado anterior, los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación cualquiera de las partes. En el primer supuesto, la comisión deberá resolver en el plazo de quince días y en el segundo, en el máximo de dos días.



Procederá a convocarla, indistintamente, cualesquiera de las partes que la integran. Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable mayoritario de cada una de las dos representaciones.

4. Son funciones específicas de la comisión paritaria las siguientes:

A) Interpretación del presente convenio colectivo.

B) Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento, así como el seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

C) Mediación, arbitraje y conciliación, en caso de conflicto entre empresa y trabajadores, en el supuesto de conflicto colectivo. A instancia de uno de sus órganos podrá solicitarse la inmediata reunión de ésta comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado y ofrecer su arbitraje.

D) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional sobre la interposición de cualquier tipo de controversia o conflicto de carácter colectivo. Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas laborales que comprendan a una pluralidad de trabajadores, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses suprapersonales.

E) En caso de discrepancia de la comisión paritaria, se acuerda acudir al tribunal laboral de Extremadura.

Artículo 6.º Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7.º Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente convenio será de 1.796 horas. El personal que realice jornada continua dispondrá de 20 minutos de descanso. Este tiempo de descanso irá a cargo de la empresa. El personal que realice jornada discontinua o jornadas continuadas de 6 horas o menos, y desee realizar el tiempo de descanso, deberá recuperarlo.

Para el cómputo de la jornada anual, se han excluido los descansos semanales legalmente establecidos, los domingos y/o festivos aperturables y las vacaciones anuales.

**Artículo 8.º Procedimiento de trabajo.**

Todo el personal de la empresa deberá confeccionar las hojas de seguimiento y/o partes de trabajo de seguimiento que serán conformados por el cliente, cuando así sea requerido, dentro de su jornada laboral.

Todo el personal de la empresa deberá confeccionar semanalmente (y preferentemente de forma diaria) su parte de trabajo a través de la aplicación informática al efecto, dentro del «Portal del Empleado» o herramienta análoga. La validación de los mismos se realizará dentro de los plazos establecidos.

Así mismo, todo el personal deberá cumplir con el «Sistema de Gestión Integrado» o sistema análogo de la empresa, y con cualquier manual o procedimiento implantado por la empresa, así como con cualesquiera de los procedimientos implantados por el cliente en las relaciones con la empresa.

Recíprocamente la empresa deberá proporcionar el acceso, el material y las herramientas necesarias para poder dar cumplimiento a lo exigido.

Dichos procedimientos estarán accesibles para el personal a través de las herramientas corporativas. La representación legal de los trabajadores y la Comisión Paritaria serán informadas, a la mayor brevedad, de cualquier cambio o modificación de los mismos.

Artículo 8.º Vacaciones.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales o 22 días laborales para todos los trabajadores, salvo para quienes no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, los cuales disfrutarán del número proporcional de días al tiempo trabajado.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 de conformidad con el segundo párrafo del artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador



disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En ese supuesto la dirección revisará los períodos vacantes y valorará el nuevo periodo para poder fijar las vacaciones, de acuerdo al calendario de vacaciones ya fijado.

La empresa, respetando el número de horas laborales del año, podrá acordar a través de la representación legal de los trabajadores la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de pacto, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.2 del estatuto de los trabajadores.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

Artículo 9.º Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La empresa deberá comunicar su decisión y las razones de ésta al comité de empresa.
2. En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.
3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente convenio.

**Artículo 10.º Inasistencia retribuida.**

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 4 días naturales.
- B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.
- C) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el permiso se establece en tres días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.
- D) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de abuelos, nietos yernos o nueras, suegros y cuñados, el permiso se establece en dos días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.
- E) Un día por Asuntos Propios. Este día no podrá ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionado día no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.
- F) Un día por traslado del domicilio habitual.
- G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.
- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- I) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- J) El tiempo necesario para acompañar a un menor de edad a consulta médica y o especialista.

**Artículo 11.º Excedencia voluntaria.**

1. El trabajador o trabajadora, con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

En el resto de cuestiones relativas a la excedencia voluntaria se estará a lo previsto a las normas laborales aplicables.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Para lo no dispuesto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Todo trabajador o trabajadora con discapacidad procedente de un centro especial de empleo que se incorpore al empleo ordinario en una tercera empresa tendrá derecho a un año de excedencia voluntaria en el centro especial de empleo con derecho a reincorporarse a este, si hubiera vacante en la categoría que ostentaba en la empresa cuando se resuelva la relación laboral con la tercera empresa ordinaria.

Artículo 12.º Excedencia por cuidado de familiares.

1. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a que se le conceda la situación de excedencia para atender a un familiar, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, previa acreditación médica de esta situación; la duración máxima por esta causa de excedencia será de dos años, sin que el trabajador/a al que se le conceda tenga derecho durante la misma a percibir retribución alguna.
2. En estos casos deberá solicitarse siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por causas demostrables, de urgente necesidad, debiendo recibir contestación escrita por parte del centro en el plazo de los cinco días siguientes.
3. Durante la situación de excedencia, la vacante podrá ser cubierta por otro trabajador suplente y este cesará en su cometido, dando por finalizada su relación laboral en el momento de la incorporación del titular del puesto.
4. El período en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario o empresaria, especialmente con ocasión de su reincorporación.



Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y puesto de trabajo equivalente.

Artículo 13.º Reducción de jornada por cuidado de menores o familiares que no pueden valerse por sí mismos.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 37.6 del ET, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. Si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 14.º Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

El trabajador o trabajadora que sea progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años, en los términos establecidos en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada prevista en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

**Artículo 15.º Maternidad.**

1. La empresa se atenderá a lo regulado en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
2. En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a dieciséis semanas retribuidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo y ampliables igualmente en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Las trabajadoras en situación de licencia a causa de embarazo percibirán el 100 % de su retribución en los términos que establezca la legislación vigente.

3. Siempre que no se hubieran podido disfrutar con anterioridad a causa del descanso maternal, podrán tomarse las vacaciones al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

**Artículo 16.º Permiso progenitor distinto a madre biológica.**

De conformidad con el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, tiene como objetivo mejorar la conciliación familiar y laboral, eliminar la discriminación salarial, reducir la brecha de las pensiones entre hombres y mujeres y generalizar los planes de igualdad en las empresas. En el caso del permiso de paternidad este convenio se adapta al anterior Real Decreto-Ley contemplando la ampliación paulatina del permiso de paternidad hasta equipararlo plenamente con la baja maternal.

Además de tener en cuenta las medidas contenidas en el artículo 48.4 del TRLET así como la disposición transitoria decimotercera del TRLET que regula la aplicación.

Artículo 17.º Adopción y acogimiento.

1. De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 295/2009, en los supuestos de adopción o acogimiento de conformidad con el código civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en 2 semanas por cada menor a partir del segundo, así como el supuesto de hijo, o menor adoptado o acogido con discapacidad.
2. Este permiso también se disfrutará en los supuestos de adopción o acogimiento, de conformidad con el código civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de edad mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
3. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.
4. Se autorizarán licencias no retribuidas de hasta dos meses dentro del año natural en los casos de adopción en el extranjero, sometimiento a técnicas de reproducción asistida, hospitalización prolongada del cónyuge o parientes de primer grado del empleado o acompañamiento en la asistencia médica de familiares (primer grado) con enfermedad crónica o discapacidades graves.
5. A partir del 8/03/2019 se aplicará asimismo lo previsto en la disposición adicional del presente convenio.

**Artículo 18.º Lactancia.**

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este artículo constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras que trabajan en la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7 del artículo 37 del ET.

Artículo 19.º Excedencia por maternidad y paternidad.

La parte trabajadora, tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hija/o, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de ésta/e.

La sucesiva descendencia dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.



El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo no será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 20.º Protección maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o feto, y así lo certifique personal médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La empresa deberá determinar, previa consulta con la representación legal de las trabajadoras/es, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la Empresa y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 21.º Medidas de igualdad.

La empresa y sus trabajadores/as, firmantes del presente convenio, y en concreto este título, expresan su firme compromiso en la defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como su interés por impulsar medidas dirigidas a remover los obstáculos para el acceso al empleo, facilitar las posibilidades de conciliación del trabajo con la vida familiar y personal, y



garantizar el tratamiento equitativo en el desarrollo, promoción profesional, y condiciones de trabajo en general.

Por ello se atenderá a las medidas de igualdad contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de Igualdad de Mujeres y Hombres de Extremadura.

Artículo 22.º Categorías Profesionales.

Personal Titulado y Técnico.

- Titulación de Grado Superior/ Gerente.
- Titulación de Grado Medio.
- Encargado/a.
- Técnico Auxiliar.

Personal Administrativo.

- Jefe/a de Administración.
- Administrativa/o.
- Auxiliar Administrativo/a.

Personal de Oficios.

- Conductor de Camión.
- Mozo de Almacén.
- Especialista o Agrícola-Ganadero/a.
- Tractorista o Maquinista-Agrícola.
- Guarda/Guardesa.

Personal Subalterno.

- Guarda/Guardesa.
- Peón/a Agrícola.

**Artículo 23.º Definiciones Profesionales.**

Personal con titulación y Personal técnico:

- a) Titulación de Grado Superior. Son las contrataciones para las misiones correspondientes a su titulación.
 - a1) Gerente. Contrataciones para el desempeño de la función correspondiente a la administración general de la empresa.
- b) Titulación de Grado Medio. Son las contrataciones para las misiones correspondientes a su título, con suficiente capacidad técnica para desarrollar las tareas que le encomiende el personal inmediato superior.
- c) Encargado/a Pertenecen a esta categoría profesional el personal cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que efectúan y siendo responsable de la disciplina y seguridad de dicho personal.
- d) Técnico auxiliar. Son las contrataciones encargadas de dar cobertura a los distintos titulados de grado superior, con una formación mínima de grado medio.

Personal Administrativo:

- a) Jefe/a de la Administración. Son quienes, a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.
- b) Administrativa/o. Son quienes a las órdenes inmediatas de un jefe/a, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo de ordenador.
- c) Auxiliar Administrativa/o. Son quienes ayudan a su personal superior en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanografía en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.



Personal de Oficio:

- a) Conductor de camión. Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con un camión.
- b) Mozo de almacén. Es el personal encargado de la gestión y organización diaria de los almacenes de la empresa.
- c) Especialista o Agrícola-Ganadero/a. Comprende este grupo la parte de la plantilla que, en posesión de un cierto grado de especialización realiza las tareas propias y habituales de este sector, como son pastoreo, vaquería, conducción, clasificación, gestión de animales.
- d) Tractorista Maquinista Agrícola. Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con un tractor o maquinaria agrícola similar teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.
- e) Guarda/Guardesa. Es quien tiene como cometido prioritario funciones de orden y vigilancia cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de su cargo por medio de título otorgado por la autoridad competente (Real Decreto 2364/1994).

Personal Subalterno:

- a) Guarda/Guardesa de finca. Es quien tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo del título de vigilante/a jurado de industria o comercio, cuidado, principalmente, de los accesos a la finca o dependencias de las mismas, esencialmente de personas extrañas a la empresa.
- b) Peón/Peona Agrícola. Es la persona que ejecuta trabajos para los cuales no se necesita o requiere preparación alguna de ninguna clase.

La clasificación del personal consignada en el presente convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las categorías profesionales que puedan darse en el ámbito funcional de la empresa.

Artículo 24.º Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes. La comisión negociadora será la encargada anualmente de las revisiones salariales legales establecidas, adaptándolas al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.



Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y personal asalariado, así como los I.R.P.F. que según la ley corresponda, entregándose a éste, sean fijos, eventuales o temporeros/as un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y personal asalariado, otros relativos a la antigüedad del trabajador/a en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más I.R.P.F.

La empresa en caso de finiquitar, dicho finiquito será de color verde.

Este finiquito no tendrá validez sin la firma de la representación legal de las trabajadoras/es o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

Salariales:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Participación en Beneficios.
- Plus de disponibilidad.
- Plus de responsabilidad.

Extrasalariales:

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.

Artículo 25.º Salario Base.

Es el que figura en la tabla salarial anexo I del presente convenio para cada categoría profesional y año.

**Artículo 26.º Anticipo.**

El personal asalariado tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario del trabajo ya realizado.

Artículo 27.º Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios, que se calculan en función de un 4 % del salario de convenio por cada trienio completado.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de 10 trienios.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de trienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

Artículo 28.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en julio y diciembre.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados, y si este día coincidiese en festivo se abonará el día laboral anterior.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de julio: del 1 de enero del año en curso al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de julio del año en curso al 31 de diciembre del año en curso.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio.



El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 29.º Plus disponibilidad.

La empresa voluntariamente podrá establecer turnos de disponibilidad que tendrán siempre carácter de voluntariedad por parte de los trabajadores. Aquel trabajador que voluntariamente se acoja a esta modalidad tendrá la obligación de estar localizable durante la jornada a fin de acudir a cualquier requerimiento que pueda producirse como consecuencia de una situación de urgencia específica.

El trabajador vendrá obligado a atender el teléfono móvil o aparato buscapersonas y a personarse en su lugar de trabajo o en el domicilio del usuario que se le indique, en el tiempo más breve posible.

En caso de avería del teléfono móvil o aparato buscapersonas, los trabajadores quedarán obligados a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la empresa y a facilitar un número de teléfono en el que se les pueda localizar.

Artículo 30.º Plus de responsabilidad.

Se fija un plus de responsabilidad de carácter mensual para aquellos trabajadores que ejerzan las funciones de capataces o Jefes de Sector.

E igualmente para los que ejerzan las funciones de Ayudantes de Jefes de Sector.

Ambos pluses quedan determinados para cada año en las tablas salariales anexas y se abonará en tanto en cuanto se ejerciten dichas funciones.

Artículo 31.º Dietas y viajes.

En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad de 0,21 euros por km recorrido durante toda la vigencia del convenio.

En cualquier caso, la empresa podrá suplir el pago de las dietas mediante abono de las facturas que por el concepto de comidas o alojamiento presente el trabajador.

Asimismo, no corresponderá el pago de kilometraje cuando el desplazamiento se realice en coche de la empresa.

**Artículo 32.º Horas extraordinarias.**

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las horas extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 33.º Contrato temporal.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" del artículo 15.1 b del Estatuto de los Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses (dentro de un período de 18 meses), con indemnización de 12 días por año trabajado.

Artículo 34.º Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

Esta empresa está obligada a concertar una póliza de seguro para toda la plantilla que cubra una indemnización de 24000 euros, en los casos de fallecimiento o invalidez total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos 6 meses antes de la finalización de la vigencia del actual convenio para revisar la cuantía de la póliza.

En caso de fallecimiento, la citada indemnización será abonada a sus personas herederas.

1. En caso de baja por accidente laboral, la empresa pagará hasta un 25 % de los siguientes conceptos: salario base, complemento de nivel y plus personal absorbible, si los hubiera, como un complemento a la cobertura de un 75 % de la mutua de la empresa, con el límite del 100 % de las percepciones de estos conceptos salariales hasta un máximo de 18 meses.

Para la vigencia del convenio, se acuerda que en caso de accidente laboral, la empresa complementará a partir del día 15 incluido de la baja y en adelante, hasta el 100 % de su salario (retribución fija y variable) hasta un máximo de 18 meses. Para el cálculo de los conceptos salariales variables se estará a la media que resulte de los 12 últimos meses anteriores al mes de baja. Este complemento se mantendrá para el 2018 y 2019 siempre y cuando el índice de accidentes laborales y días de baja por esta causa no se incremente respecto a los índices del año anterior. En el caso de que incremente, las partes se reunirán inmediatamente y revisarán dicho complemento.



En caso de hospitalización por accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100 % de su retribución mensual desde el primer día, cuya garantía alcanzará el período de duración de la hospitalización y posible convalecencia hasta un máximo de 15 días naturales.

2. En caso de que el trabajador cause baja por it, la empresa pagará al trabajador el 60 % del salario base, complemento de nivel si lo hubiera y plus personal absorbible, en caso de que exista, a partir del primer día de baja hasta el cuarto.

Excepcionalmente, la empresa complementará las prestaciones de it hasta el 100 % de su retribución mensual en aquellos casos en que el trabajador esté más de tres días hospitalizado, cuya garantía alcanzará el período de duración de la hospitalización y posible convalecencia hasta un máximo de 30 días naturales, siempre que el absentismo general de la empresa, comparando los 12 meses anteriores a dicha baja, no sea superior al 4 % y el absentismo del propio trabajador en el mismo período de tiempo no supere el absentismo promedio de la empresa.

Tanto para los casos de accidente laboral como bajas por it, se entiende por hospitalización cuando se produce el ingreso hospitalario de una persona enferma o herida en un hospital por un tiempo superior a 24 horas, quedando por lo tanto excluido de este supuesto las operaciones ambulatorias, los exámenes o diagnósticos médicos realizados en hospitales.

Artículo 35.º Jubilación parcial y contrato de relevo.

1. La empresa y sus trabajadores, de común acuerdo, podrán concertar la conversión de su contrato en uno a tiempo parcial, con la finalidad de que estos puedan acceder a la jubilación parcial según la normativa legal vigente en cada momento para el supuesto de jubilación parcial.
2. En tal supuesto la empresa concertará un contrato de relevo al trabajador relevista que ocupará el mismo lugar de trabajo del trabajador sustituido o un puesto similar con tareas del mismo grupo profesional.

Artículo 36.º Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 65 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un Complemento de Jubilación, no exteriorizable, a aquellos trabajadores que, con diez años



como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.

Por jubilación a los 64 años, 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 37.º Régimen disciplinario.

1. Las faltas cometidas por los trabajadores serán clasificadas como leves, graves, o muy graves.

En todo caso, el incumplimiento de las normas y protocolos corporativos podrá dar lugar a la formulación por parte de Coop Sierra de San Pedro del correspondiente expediente disciplinario, y en su caso a la aplicación del régimen sancionador que corresponda, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y dentro del marco legal aplicable conforme al estatuto de los trabajadores y al presente régimen disciplinario, al margen de la siguiente enumeración.

A) Se consideran faltas leves:

1. Usar material de la empresa (medios telefónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos o electrónicos) para asuntos particulares.
2. No comunicar con carácter previo la ausencia al trabajo por causa justificada; y no justificar, dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho, la razón que la motivó.
3. La impuntualidad no justificada en la entrada y/o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en el periodo de 1 mes.
4. El abandono por motivos personales (uso de teléfono, fumar, etc....), sin causa justificada, del trabajo durante un espacio de tiempo breve.
5. La falta de higiene y limpieza.
6. La no asistencia sin justificar de un día de trabajo en un periodo de 1 mes.



7. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador, y que tengan incidencia en la seguridad social o en la administración tributaria.
8. La falta de atención y corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
9. El consumo por parte del trabajador de productos de la compañía sin la correspondiente autorización previa del superior jerárquico. De tales situaciones se pondrá en conocimiento al comité de empresa.

B) Se consideran faltas graves:

1. Cometer más de cuatro faltas leves en el período de un trimestre, excepto en la impuntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción comunicada por escrito.
2. Más de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
3. Las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto a superiores, compañeros o subordinados.
4. Salir de la empresa con paquetes sin informar del contenido, siempre que se solicite y en presencia de un miembro del comité de empresa.
5. Simular la presencia de otro trabajador, firmando o fichando por él.
6. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las setenta y dos horas siguientes de su emisión, salvo que se prueba la imposibilidad de hacerlo.
7. La inobservancia de las medidas de calidad, seguridad e higiene adoptadas por la empresa.
8. La negligencia o descuido en el trabajo que afecten al buen funcionamiento de éste.
9. Para el personal cuya actividad implique la conducción de un vehículo y no cumpla las normas de circulación. En este caso, la sanción se valorará conjuntamente entre comité de empresa y empresa.
10. Entregar fuera de los plazos previstos en la normativa interna, las facturas de los clientes.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo así como utilizar herramientas de la empresa para usos propios.



12. La falta de diligencia en el cuidado del patrimonio de la compañía y la pérdida de dinero percibido por el trabajador en el desarrollo de sus funciones.

C) Se consideran faltas muy graves:

1. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. La conducción de vehículos de la empresa en estado ebrio o bajo los efectos de cualquier sustancia tóxica.
2. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo.
3. El hurto o robo a la empresa, a los compañeros o a cualquier persona, que esté en la empresa o fuera de la misma, durante el desarrollo de su actividad laboral.
4. Indisciplina o desobediencia.
5. Fraude o deslealtad en el trabajo:
 - Abuso de confianza en la actividad o gestión encomendada.
 - Violar secretos de la empresa cuando esto pueda perjudicarla.
 - Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad laboral transitoria, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar aquella situación.
 - La competencia desleal por dedicarse a desarrollar, dentro o fuera de la jornada laboral, idéntica actividad que la empresa, o dedicarse a ocupaciones particulares que estén en abierta pugna con el servicio.
6. Maltrato de palabra y/o hecho, o la falta grave de respeto y consideración a los directivos y a sus familiares, así como a los compañeros o subordinados.
7. La reincidencia en comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción.
8. Más de doce faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de 6 meses o de 30 en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.
9. Para el personal cuyas funciones requieran la conducción de un vehículo, cometer una imprudencia muy grave o temeraria con resultado de daños a sí mismo y/o a terceros aunque no implique retirada del permiso de conducir. En este caso se valorará por el comité de empresa.
10. El acoso sexual a los compañeros, superiores, subordinados, clientes, proveedores u otros agentes con los que el trabajador tenga contacto por motivos profesionales.



11. La apropiación indebida de dinero propiedad de la compañía percibido por el trabajador en el desarrollo de sus funciones.
 12. La negación por parte de un trabajador/a a realizarse el examen de salud cuando el comité de seguridad y salud haya determinado que pertenece a un colectivo que tiene la obligación de realizarlo. La suspensión por esta causa no eximirá de la obligación de realizar el examen médico obligatorio previo a la reincorporación a su puesto de trabajo.
2. Las sanciones máximas que pueden imponerse a quienes cometan alguna de estas faltas son:
- Por faltas leves: amonestación verbal o escrita. Suspensión de empleo y sueldo como máximo 1 día.
- Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días. Inhabilitación para ascenso en 1 año.
- Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 90 días. Despido, pérdida temporal o definitiva de grupo profesional categoría laboral e inhabilitación de hasta 4 años para acceder a categorías superiores.
3. Prescripción de las faltas y sanciones.
- A) Las faltas leves a los 10 días, las faltas graves a los 20 días, y las faltas muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de los hechos, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.
 - B) La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción por faltas graves o muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
 - C) En aplicación del artículo 64.7 del E.T., se informará al comité de empresa de todas las sanciones graves y muy graves y se les entregará copia.

Artículo 38.º Suspensión del permiso de conducir.

Cuando a un trabajador, que para su trabajo le sea imprescindible la conducción de vehículos, le fuera suspendido el permiso de conducir tal hecho producirá los siguientes efectos:

- A) Ante una suspensión inferior o igual a 90 días a consecuencia de algún hecho durante la prestación de su trabajo, el contrato de trabajo quedará en suspenso desde el momento



de la suspensión del permiso de conducir y durante el período que dure la suspensión del mismo, hasta un máximo de 90 días, finalizando la obligación de abonar los salarios y la cotización a la seguridad social.

Si existiera un lugar de trabajo al que se le pudiera destinar provisionalmente, la empresa deberá ofrecérselo al trabajador, que podrá o no aceptarlo. Si lo acepta, realizará el trabajo y percibirá la remuneración correspondiente al nuevo lugar de trabajo. Si no lo acepta, operará la suspensión. Si la suspensión fuera como consecuencia de un hecho ajeno a la prestación del trabajo, sólo tiene cabida la suspensión de la relación laboral por el máximo indicado, sin que exista obligación empresarial de ofrecerle un lugar de trabajo alternativo.

Esta situación tendrá una duración máxima de 90 días, a contar desde el primero de la suspensión del permiso. Si antes de transcurrir dicho plazo, el trabajador recupera su permiso de conducir, finalizará la situación de suspensión o de trabajo alternativo, volviendo a realizar las funciones propias de su puesto de trabajo. Llegado el día 91 sin que el trabajador hubiese recuperado su permiso, el contrato se extinguirá por despido objetivo por ineptitud sobrevenida por la imposibilidad del cumplimiento de la prestación laboral.

- B) Ante una suspensión directa de más de 90 días, el contrato se extinguirá por despido objetivo por ineptitud sobrevenida por la imposibilidad del cumplimiento de la prestación laboral.

Artículo 39.º Prendas de trabajo.

La empresa se compromete a proporcionar al personal fijo, 200 €/ persona. Para la adquisición anual de botas de seguridad, y ropa de trabajo.

Artículo 40.º Derechos Sindicales.

- a) La empresa pondrá a disposición del Delegado/a de Personal o Comités de Empresa un local debidamente acondicionado y material de oficina para que puedan ejercer funciones de representación.

Igualmente dispondrá de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a la plantilla, en cada centro de trabajo.

- b) Los Delegados/as de personal o miembros de comité de empresa, disfrutarán de un crédito horario de dos horas más de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo además realizar la acumulación de dicho crédito en una o varias de las personas componentes del Comité o Delegados/as de Personal.



Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas.

La representación legal de los trabajadores/as podrá acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Empresa.

c) Garantías.

Los Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a los dos años siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

Artículo 41.º Formación Profesional.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del convenio.

Las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

Artículo 42.º Riesgos Psicosociales.

La Ley 31/95 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

Esta empresa, se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos



para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 43.º Drogodependencia.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 44.º Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de esta empresa adscrita al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Artículo 45.º Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 46.º Seguridad y Salud Laboral.

1. La Ley de prevención de riesgos laborales establece que la vigilancia de la salud de los trabajadores debe producirse al inicio de la relación laboral, tras una ausencia prolongada del trabajador en el trabajo y asimismo, de forma periódica en función de los riesgos a los que esté sometido el trabajador o por sus peculiares condiciones individuales, según se fije en el protocolo interno de vigilancia de la salud.



2. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la vigilancia de la salud y acuerdo del comité de seguridad y salud, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En el caso de no realizar la vigilancia de la salud tal y como se dispone en los casos arriba mencionados, será motivo de una sanción tipificada en el artículo 18.
3. En los casos en que el reconocimiento sea voluntario, si el trabajador se niega a ser reconocido por los servicios médicos, lo deberá manifestar por escrito.

TRABAJADORES FIJOS/ FIJOS DISCONTINUOS		
Categorías Profesionales	Salario Mensual	Parte proporcional Pagas Extras
Titulado Grado Superior	1100	183.34
Titulado Grado Medio	1025	170.83
Encargado	1000	166.67
Técnico Auxiliar	900	150
Jefe de Administración	900	150
Administrativo	900	150
Auxiliar Administrativo	900	150



TRABAJADORES FIJOS/ FIJOS DISCONTINUOS		
Categorías Profesionales	Salario Mensual	Parte proporcional Pagas Extras
Conductor Camión	900	150
Mozo Almacén	900	150
Especialistas Agrícola-Ganadero	900	150
Tractorista o Maquinsta	900	150
Guarda-Guardesa	900	150
Guarda Finca	900	150
Peón Agrícola	900	150





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. José Valiente Porras, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

(2020060260)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de junio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por D. José Valiente Porras con domicilio social en c/ Guadalcanal, n.º 55, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 500 cerdos de cebo, con fábrica de piensos de autoconsumo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 1.2 del anexo II y 2.1.b del anexo III.

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 100 y 102 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 4,54 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 12 de diciembre de 2018, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el



procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de Impacto Ambiental de fecha 15 de octubre de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe del Técnico Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que "informa favorablemente el desarrollo de la actividad de explotación para porcino...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige oficio, de fecha 5 de noviembre de 2019, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz), a José Valiente Porras, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 100 y 102 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 4,54 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de prevención y calidad ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de José Valiente Porras, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 500 cerdos de cebo, con fábrica de piensos de autoconsumo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/0151.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.299 m³/año de purines, que suponen unos 7.225 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 166,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 196 y 50 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 95 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La actividad cuenta con los siguientes focos de emisión significativos:

N.º	Foco de emisión	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Piquera para recepción de cereal	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/Lamas
2	Molino	B	04 06 05 08	X		X		Molienda	Ciclón con aspiración
3	Carga/descarga granel	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Ciclón con aspiración
4	Explotación porcina	C	10 04 04 02	X			X	Almacenamiento exterior del estiércol y volatilización durante el estabulamiento	Diseño adecuado de fosas y estercolero. Manejo adecuado de purines y estiércoles.

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

2. Los focos identificados como 1, 2 y 3 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

3. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión</p>
2	<p>El molino dispondrá de filtro de mangas y sistema de aspiración</p>
3	<p>Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel</p>

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.



5. El foco identificado como 4 es considerado como generador sistemático de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de almacenamiento exterior del estiércol y volatilización durante el estabulamiento.

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

6. Para este foco se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
4	<p>El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones comunicada con el almacenamiento externo de purines.</p> <p>Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.</p> <p>En el diseño de la fosa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.</p> <p>El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).</p> <p>La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberán hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.</p> <p>Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.</p>



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los animales dispondrán de siete patios de 928, 840, 1.224, 1.436, 818, 576 y 1.003 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 67, 64 y 25 m³ de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación, si contaran con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación
lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación
acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- g - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado h.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- i - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 200 reproductoras y 500 cerdos de cebo, con fábrica de piensos de autoconsumo con una capacidad de 3,23 tm/día.

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 100 y 102 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). La superficie total de la finca es de unas 4,54 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	731.668	4.238.062
Instalaciones	731.859	4.238.070

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con trece naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 1	140
Nave 2	94
Nave 3	180



NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
Nave 4	34
Nave 5	63
Nave 6	57
Nave 7	57
Nave 8	44
Nave 9	90
Nave 10	98
Nave 11	98
Nave 12	70
Nave 13	148

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de muros de carga sobre zapatas corridas, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa o de teja, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Los animales dispondrán de siete patios de 928, 840, 1.224, 1.436, 818, 576 y 1.003 m². Los patios contarán con balsas de lámina PEAD de 67, 64 y 25 m³ de capacidad. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Fábrica de piensos de autoconsumo: Se ubicará en la nave 14 de 188 m² y tendrá una capacidad de producción de 3,23 tm/día.
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Vestuario: La explotación dispondrá de un vestuario de 35 m².
- Lazareto: 30 m².
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad mínima de 95 m³.
- Fosas: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 196 y 50 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.
- Balsas: La explotación dispondrá de tres balsas de PEAD para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de los patios de ejercicio de 67 m³ para los patios 1-3, de 64 m³ para los patios 4-6 y de 25 m³ para el patio 7.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Fuente de Cantos	17	1	98
Fuente de Cantos	17	12	
Fuente de Cantos	17	10	
Fuente de Cantos	17	13	
Fuente de Cantos	17	6	
Fuente de Cantos	17	9	
Fuente de Cantos	17	8	
Fuente de Cantos	17	11	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Fuente de Cantos	17	7	
Fuente de Cantos	42	137	
Fuente de Cantos	42	257	
Fuente de Cantos	42	151	
Fuente de Cantos	42	150	
Fuente de Cantos	42	247	
Fuente de Cantos	42	153	

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA, CUYO PROMOTOR ES JOSÉ VALIENTE PORRAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS.

IA18/1440

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 500 cerdos de cebo y 200 reproductoras, desarrollando un plan de manejo en intensivo. La finca donde se ubica la explotación porcina está formada por las parcelas 100 y 102 del polígono 5 en el término municipal de Fuente de Cantos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones existentes: nave de secuestro de 140,16 m² de superficie útil, nave de secuestro de 94,08 m² de superficie útil, nave de secuestro de 180,00 m² de superficie útil, nave de secuestro de 34,96 m² de superficie útil, nave de secuestro de 63,36 m² de superficie útil, nave de secuestro de 57,76 m² de superficie útil, nave de secuestro de 57,76 m² de superficie útil, nave de secuestro de 44,16 m² de superficie útil, nave de secuestro de 90,16 m² de superficie útil,



nave de secuestro de 98,40 m² de superficie útil, nave de secuestro de 98,56 m² de superficie útil, nave de secuestro de 70,56 m² de superficie útil, nave de secuestro de 148,96 m² de superficie útil y lazareto de 30,36 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza.

También se dispondrá de siete patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total a 6.828 m². Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y tres balsas de retención para las aguas de escorrentía.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: dos fosas de purines, estercolero, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo productivo y ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en los patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas.

La explotación porcina contará con una fábrica piensos para autoconsumo, ubicada en una nave de 188,16 m² de superficie útil. La capacidad máxima de producción de la fábrica de piensos es de 4 T/h, y está formada por los siguientes elementos: báscula, sinfín de descarga de báscula a tolva de espera previo a molino, conjunto de tolvas espera molino y descompresión, sinfín alimentador de molino, molino de martillos oscilantes y sinfín de descarga de tolva de descompresión.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 2 de noviembre de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 17 de diciembre de 2018 se recibe comunicado del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que informa que, una vez terminado el plazo de alegaciones, no se ha presentado ninguna alegación al proyecto en el citado Ayuntamiento. Con fecha 26 de diciembre de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Fuente de Cantos en el que expone aspectos de índole urbanística que le son de aplicación

al proyecto, informando favorablemente el desarrollo de la actividad de explotación porcina en las edificaciones e instalaciones existentes (asimiladas a fuera de ordenación).

Con fecha 19 de diciembre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y relaciona una serie de valores ambientales para la zona de actuación. No considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas y/o hábitats naturales siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 9 de enero de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que se ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 28 de enero de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que por el interior de las parcelas de la explotación porcina discurre el cauce de un arroyo tributario del Arroyo del Gato, perteneciente a la Masa de Agua Superficial "Río Ardila I", que constituye el dominio público hidráulico. Si bien dicho cauce no se vería afectado por la actividad, sí se desarrollaría dentro de la zona de policía de éste. Comunica que el promotor del proyecto solicitó autorización administrativa para la construcción de edificaciones en zona de policía de un arroyo tributario del Arroyo del Gato. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de un aprovechamiento de agua en una de las parcelas de la explotación porcina. Seguidamente hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Finalmente informa favorablemente la actuación, proponiendo una serie de medidas incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves existentes en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio y fábrica de piensos para autoabastecimiento.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en las parcelas 100 y 102 del polígono 5 en el término municipal de Fuente de Cantos. La finca tiene una superficie total de 4,552 hectáreas, destinándose al cultivo de cereal de secano la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar (en menor medida) y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 5-6 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: parte de las instalaciones de la explotación porcina se encuentran en la zona de policía un arroyo tributario del Arroyo del Gato. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho que las instalaciones sean existentes y el plan de manejo propuesto en naves de secuestro y en patios de

ejercicio, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada sin extenderse a la totalidad de las parcelas. En las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la actividad no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación.

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de

secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y dos fosas de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a las fosas se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante visagras).

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED PC Ámbar sin flujo hemisférico superior. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que



se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técni-



cas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condicio-

nes higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

6. Medidas específicas de la fábrica de piensos. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados (filtro de mangas, etc.) para evitar o reducir las emisiones a la atmósfera, principalmente en las zonas causantes de la máxima generación del mismo, tales como recepción de materia prima, molienda y carga de camiones.

Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

1. Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Por encontrarse la actuación en zona de policía de cauces, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización administrativa para la construcción de edificaciones en zona de policía que emita Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
 4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.



5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de octubre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Comunidad de Regantes de Guadiana del Caudillo-Canal de Montijo, para la instalación fotovoltaica de autoconsumo en la estación elevadora sector E-1 de la zona regable del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Guadiana del Caudillo (Badajoz). Expte.: GE-M-I/28/18. (2020060280)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Comunidad de Regantes de Guadiana del Caudillo-Canal de Montijo, con CIF G06028054 y con domicilio social en Ronda Este, n.º 9, 06186 Guadiana del Caudillo (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2018, D. Francisco Sánchez Bautista, en nombre y representación de la sociedad Comunidad de Regantes de Guadiana del Caudillo-Canal de Montijo, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica de autoconsumo en la estación elevadora sector E-1 de la zona regable del Canal de Montijo, ubicada en el término municipal de Guadiana del Caudillo (Badajoz), acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 8 de octubre de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 17 de junio de 2019, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite Informe Técnico de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo en la estación elevadora sector E-1 de la zona regable del Canal de Montijo y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de diciembre de 2019, D. Francisco Sánchez Bautista, en nombre y representación de la sociedad



Comunidad de Regantes de Guadiana del Caudillo-Canal de Montijo, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Comunidad de Regantes de Gadiana del Caudillo-Canal de Montijo, con CIF G06028054, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica interconectada a red de distribución de 653,4 kWp de potencia instalada y 600 kW de potencia nominal, compuesta por 1.980 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, montados sobre una estructura fija con orientación Sur e inclinación 15 °, y un inversor modular con 4 módulos de 500 kW que estará tarada a 600 kW.

La instalación se subdivide en:

- 6 subinstalaciones formadas por un total de 11 mesas con 30 módulos fotovoltaicos cada una.
- 1 centro de transformación de 2.420 kVAs - 0,66 kV/20 kV.
- 1 transformador de servicios auxiliares de 15 kVAs 660/400 V.

El centro de transformación consta de dos celdas de línea y una celda de protección.

La línea de evacuación enlazará el centro de transformación/inversión con el embarrado del centro de transformación existente en la caseta de elevación con una longitud total de 50 m. El tramo que unirá el CT/inversor con la celda de medida será del tipo trenzado RHVS 12/20 kV de 3x150 mm², Al con una extensión de 40 m, mientras que enlazará la celda de protección con el embarrado, será del tipo RHZ1-12/20 kV de 3x150 mm² Al y 10 m de longitud.

El centro de transformación de la subestación elevadora existente incorporará una celda de medida de generación (bidireccional) y 1 celda de protección general generación.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 771, parcela 9125 y 9143 del término municipal de Gadiana del Caudillo (Badajoz).
- Referencia catastral: 06165A771091250000WR y 06165A771091430000WB.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo.
- Presupuesto: 598.771,69 €.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 8 de enero de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), cuyo promotor es Antonio Torralba Gallego y Hnos. Expte.: IA18/1672. (2020060259)

El proyecto a que se refiere la presente declaración se encuentra comprendido en el grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Antonio Torralba Gallego y Hnos. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El objetivo del proyecto, es la transformación de secano a regadío de 94,43 hectáreas para cultivos herbáceos. Se utilizará una concesión de aguas superficiales procedentes del Río Guadiana por el Canal de Orellana.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío de 99,43 hectáreas mediante concesión de aguas superficiales procedentes del Canal de Orellana.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 13 del polígono 10, del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

Se construirá una charca de regulación de 10.220 m³ de capacidad y se establecerá un sistema de riego por goteo. Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava").

Tal como se establece en la versión final del estudio de impacto ambiental presentado, tras la fase de información pública y de consultas a las administraciones afectadas, no se establecerán cultivos leñosos, sino la puesta en riego de cultivos herbáceos con la distribución más adecuada para su compatibilidad con la fauna existente.

1.4. Estudio de alternativas.

En la exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, justifica las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Se elige la alternativa número 2 como opción mas favorable, ya que se establece un mosaico de cultivos herbáceos entre los que se incluyen la siembra de leguminosas y técnicas de cultivo que reducen el consumo de fertilizantes y productos fitosanitarios.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Alto Interés (ZAI-3) Zorita-Madrigalejo.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la

zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 27 de febrero de 2019 se emite informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Antecedentes, objeto y justificación del estudio de impacto ambiental. Descripción del proyecto en cuanto a la situación de la explotación y la descripción de las obras. El siguiente capítulo es el análisis de alternativas.

Posteriormente hace el inventario ambiental, agrupándolo en medio abiótico, biótico y sociocultural y económico. A continuación, en la identificación y valoración de impactos describe la metodología y la identificación y valoración de impactos (clima, atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, vías pecuarias y montes públicos, patrimonio cultural y medio socioeconómico).

Después establece las medidas preventivas y correctoras y un programa de vigilancia ambiental.

Por último, incluye un documento de síntesis.

Se incorporan una serie de anexos como planos, estudio de avifauna y estudio de afección a la Red Natura 2000.



4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 244, de 18 de diciembre de 2018. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se detallan a continuación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 14 de noviembre de 2018, consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Ayuntamiento de Campo Lugar.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes administraciones:

- Con fecha 30 de noviembre de 2018, se emite informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Campo Lugar, certifica que según el artículo 397 de las NNSS de Campo Lugar, en las zonas calificadas como protegidas Tipo 2 en función de sus valores faunísticos, el uso agrícola no está prohibido por el planeamiento.
- Con fecha 8 de enero de 2019, se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado.
- Con fecha 10 de enero de 2019, se emite informe desfavorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, por considerar que es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Con fecha 5 de febrero de 2019, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.
- Con fecha 27 de febrero de 2019, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 28 de mayo de 2019, se presenta la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental, tras la fase de información pública y de consulta a las administraciones afectadas. Tal como se establece en dicha versión final del estudio de impacto ambiental, no se establecerán cultivos leñosos, sino la puesta en riego de cultivos herbáceos con la distribución más adecuada para su compatibilidad con la fauna existente.
- Con fecha 24 de julio de 2019, se emite informe definitivo por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

4.2. Alegaciones presentadas y consideraciones de la Dirección General de Sostenibilidad.

Además de las administraciones referidas se han presentado las siguientes alegaciones por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE):



- Se solicita que el proyecto sea desestimado por la Administración con una declaración de impacto ambiental negativa, por no basarse en un estudio de alternativas adecuado y no haber seleccionado la alternativa viable de menor impacto ambiental y sobre la Red Natura 2000, sino la mas adecuada al interés económico del promotor. Suponer impactos críticos sobre más de 40 hectáreas del hábitat de interés prioritario 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietae". Suponer impactos críticos directos y acumulados, sobre poblaciones reproductoras de sisón común (*Tetrax tetrax*), especie en peligro de extinción y avutarda común (*Otis tarda*), sensible a la alteración de su hábitat. Ambas especies en estado de conservación desfavorable y definidas como objetivos de conservación de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava", con el agravante de no considerar ninguna medida compensatoria real ni eficaz. No cumplir los requisitos imprescindibles para que una administración pueda autorizar un proyecto con afección apreciable a especies incluidas en los anexos II o IV que hayan sido catalogadas, en el ámbito estatal o autonómico, como en peligro de extinción, al no concurrir causas relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente u otras razones imperiosas de primer orden.

Consideraciones de la Dirección General de Sostenibilidad, en respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre los valores naturales que motivaron la designación de los lugares incluidos en la Red Natura 2000, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración. En la distribución de cultivos herbáceos dentro de la finca, se establecerán en la zona oeste (zona menos óptima para las aves esteparias), los cultivos de tomate y maíz y en la parte este, los cultivos mas idóneos para las aves esteparias, en este caso leguminosas y/o girasol y/o cereal. Se tiene constancia que parcelas dedicadas al cultivo de leguminosas o girasol, linderas a zonas de labores de secano o pastizales naturales, son aprovechadas como áreas de campeo y alimentación por estas aves. Esta redistribución de cultivos, junto con el mantenimiento de la zona de reserva planteada por el promotor, en el que se mantendrían los usos SIG-PAC actuales, con cultivos de secano y pastizales naturales, hace el proyecto compatible con la conservación de los valores naturales presentes.

- Tal como se establece en la versión final del estudio de impacto ambiental presentado, tras la fase de información pública y de consultas a las administraciones afectadas, no se establecerán cultivos leñosos, sino la puesta en riego de cultivos herbáceos con la distribución más adecuada para su compatibilidad con la fauna existente.
- La parcela objeto del proyecto se encuentra ubicada en zona de influencia del Canal de Orellana, circunstancia que la hace potencialmente menos óptima para la presencia de aves estepáricas. La modificación del proyecto inicial, establece un mosaico de cultivos herbáceos entre los que se incluyen la siembra de leguminosas y técnicas de cultivo que reducen el consumo de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Se creará una zona de reserva que englobará la otra mitad de la finca (parte este), que se mantendrá sin alterar, conservando el hábitat existente y desarrollando una agricultura extensiva acorde con los cultivos tradicionales de los secanos y pastizales de la zona, y donde se incluirán medidas de gestión ambiental orientadas a las aves esteparias.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto del proyecto consistente en "Concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, con destino a riego de 99,43 ha", a ejecutar en el término municipal de Campo Lugar, cuyo promotor es Antonio Torralba Gallego y Hnos., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 99,43 has. No se establecerán cultivos leñosos, sino la puesta en riego de cultivos herbáceos como tomate, maíz, girasol y leguminosas. La distribución de cultivos de este a oeste será la siguiente: 8 ha tomate, 58,4 ha de maíz y 33 ha de leguminosa/girasol. Con esta

distribución, se pretende implantar en la zona oeste (zona menos óptima para las aves estepáricas), los cultivos de tomate y maíz. Se instalará una plantación de retamas en la linde entre el regadío y el secano, dando continuidad a la zona de reserva y pastizales naturales.

Se incluyen además todas las obras auxiliares como la captación de agua, charca de regulación y las conducciones.

- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Para las actuaciones en zona de policía, las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se comunicará al Agente del Medio Natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en la presente declaración. Todos los trabajos se realizarán bajo supervisión (Contacto del Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV n.º 8, Telf.: 608050375).
- Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- Las casetas de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares. El equipo de bombeo no se podrá instalar en las parcelas dedicadas a la siembra de leguminosas, girasol o cereal.
- Se creará una zona de reserva que englobará la otra mitad de la finca (parte este), que se mantendrá sin alterar, conservando el hábitat existente y desarrollando una agricultura extensiva acorde con los cultivos tradicionales de los secanos y pastizales de la zona, y donde se incluirán medidas de gestión ambiental orientadas a las aves esteparias. Dicha zona, tendrá una superficie de 95,89 hectáreas, dentro de la parcela 7 del polígono 11 y de las parcelas 5004 y 5005 del polígono 13, del término municipal de Campo Lugar. Se instalarán 20 cajas nido (para cernícalo primilla, vulgar, carraca y lechuza), sobre un soporte sólido e inaccesible, a una altura de 5 metros. El poste se forrará con chapa galvanizada a una altura de 3 metros para evitar la subida de predadores.
- La charca de regulación de riego tendrá una parte naturalizada para el uso de la fauna local, tal como indica en el estudio de impacto ambiental.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.



- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho hora a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Sostenibilidad con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.



- Incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
- Seguimiento de las medidas de conservación establecidas en la zona de reserva para aves esteparias y de la alternativa de cultivo establecida en la zona de regadío. Se podrá determinar su modificación en función de los resultados obtenidos.
- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Vigencia de la declaración de impacto ambiental:

- La presente declaración perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de enero de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 19 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 771/2017. (2020ED0028)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 176/18

En Badajoz, a dos de octubre de dos mil dieciocho vistos por el Ilmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 771/2017 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante Mercedes Benz Financial Services España EFC, representado por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el letrado Sr. Pastor Villarubia Montero, y como demandado don José Manuel Sousa Rodriguez, rebelde, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Mercedes Benz Financial Services España EFC, representado por el Procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el letrado Sr. Pastor Villarubia Montero contra Don José Manuel Sousa Rodríguez, rebelde, debo:

- 1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero objeto de la presente demanda.
- 2.º Condenar a la devolución y entrega a la entidad demandante del vehículo objeto del contrato referido.
- 3.º Condenar al demandado a pagar a la actora la cantidad de dieciocho mil ochenta euros con ocho mil ochocientos diecisiete euros con quince céntimos (8.817,15 €) s.e.u.o. de nominal con arreglo al siguiente desglose:
 - Tres mil trescientos setenta y un euros con un céntimo (3.371,01 €) por cuotas vencidas e impagadas.
 - Cinco mil ciento setenta euros con noventa y seis céntimos (5.170,96 €) correspondiente a la cantidad pactada en el contrato en concepto de cláusula penal y que se concreta en la cantidad equivalente al 60 % de las cuotas pendientes de vencer.



- Doscientos setenta y cinco euros con dieciocho céntimos (275,18 €) de intereses de demora de las cuotas vencidas e impagadas hasta el cierre de cuenta.

Más la cantidad correspondiente a los intereses de demora pactados en contrato desde el cierre de la cuenta hasta el total y efectivo pago a la demandante de las cantidades adeudadas.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el número 0339 en la entidad Banesto, sita en Paseo de San Francisco, nº 2-A de Badajoz, con la clave 02 y el número del procedimiento, debiendo acreditarse documentalente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel Sousa. Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 12 de febrero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. (2020080178)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se notifica trámite de audiencia a determinadas personas físicas que instaron la acreditación de la condición de agricultor a título principal, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo mediante sus claves principales.

Mediante el trámite "Subsanación Agricultor a Título Principal. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 12 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •



ANUNCIO de 12 de febrero de 2020 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación prioritaria de personas físicas, presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. (2020080180)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se notifica trámite de audiencia a determinadas personas físicas que instaron la acreditación de la condición de explotación prioritaria, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo mediante sus claves principales.

Mediante el trámite "Subsanación Explotación Prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 12 de febrero de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de enero de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/18. (2020080161)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Talayuela II", ubicada en el término municipal de Talayuela (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Oropesa Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del grupo 3 del anexo IV "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Oropesa Solar, SL, con CIF B-98925373 y con domicilio social en Colón Business Center Valencia, Plaza Porta de la Mar, n.º 6, 3.º, 46004 Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 17, parcela 7 del término municipal de Talayuela (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10184A017000070000YB.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela II" de 48.994,34 kWp, compuesta por un campo generador de 144.101 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 1.657 seguidores solares a un eje (horizontal) y 415 inversores de 105 kVA a 25.º C y factor de potencia unidad, limitado a 100 kVA de potencia de salida. Esto supone una potencia nominal de inversores de 41.500 kVA.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 19 centros de transformación con un transformador de 2.500 kVA - 30 kV/0,8 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 5 kVA - 800/230 V para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- La interconexión entre los centros de transformación y el centro de reparto del parque se realizará mediante líneas subterráneas con conductor AL XLPE 3x1x150 mm² 18/30 kV.
- Centro de reparto, en edificio prefabricado de hormigón al que llegan 3 líneas de 30 kV de los centros de transformación, con la siguiente configuración: 3 celdas de interruptor automático de protección de línea y 1 celda de interruptor automático de evacuación, 1 celda de medida y control y 1 celda de protección de transformador de SSAA, de 50 kVA, 30/0,42 kV.
- Línea aérea-subterránea de evacuación de 30 kV, con origen en el Centro de Reparto de la planta fotovoltaica y final en la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de



Genia Extremadura Solar, SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres), objeto de otro proyecto (expediente n.º AIE 521-2018), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta el punto de conexión otorgado en SE Arañuelo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España. La línea se compone de tres tramos:

- ◇ Primer tramo subterráneo (S/C) Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² desde el C. Reparto hasta el apoyo n.º 60, de 90 m de longitud.
- ◇ Segundo tramo (D/C) aéreo a través de 60 apoyos y 9,728 km de longitud, con conductor LA380 GULL-Dúplex 337-AL1/44-ST1A, en lado izquierdo (sentido norte-sur) y LA280 HAWK-Simplex 242-AL1/39-ST1A, en lado derecho (sentido norte-sur).
- ◇ Tercer tramo subterráneo (D/C) de 240 m de longitud que conecta el apoyo n.º 1 del tramo anterior, mediante paso aéreo-subterráneo, con la Subestación Transformadora 400/30 kV titularidad de Genia Extremadura Solar, SL. El conductor empleado será Al 18/30 kV HEPRZ1 2[3(1x630)] mm² y Al 18/30 kV HEPRZ1 3(1x630) mm².

El segundo y tercer tramo descritos serán compartidos con otra instalación solar fotovoltaica denominada "Talayuela III" objeto de otro proyecto (expediente n.º GE-M/46/18).

- Término municipal afectado: Talayuela (Cáceres).
- Recorrido de la línea 30 kV: Polígono 17, parcelas 7, 9011, 27, 9008, 28 y 9004, Polígono 18, parcelas 24, 9011, 17, 9014, 18, 9005, 18, 9003, 18, 9018, 19, 9002, 20, 9017, 21 y 9020, Polígono 19, parcelas 13 y 9004, Polígono 22, parcelas 2, 9010, 3, 4, 9012, 10003 y 9004, y Polígono 21, parcelas 9006, 9004, 3, 9012, 9014, 22, 23, 9022, 9014 y 4, del término municipal de Talayuela, en la provincia de Cáceres.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
1	294.359,60	4.420.888,32
2	294.474,75	4.420.954,80
3	294.504,43	4.421.135,31
4	294.538,26	4.421.341,05
5	294.569,58	4.421.531,61
6	294.585,64	4.421.629,28
7	294.568,76	4.421.821,87
8	294.557,35	4.421.952,00
9	294.540,44	4.422.144,85
10	294.430,78	4.422.353,41
11	294.271,93	4.422.449,22
12	294.113,00	4.422.545,09
13	293.953,34	4.422.641,39
14	293.800,27	4.422.777,23
15	293.634,65	4.422.923,93



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
16	293.549,78	4.422.999,50
17	293.445,32	4.423.092,19
18	293.445,29	4.423.238,17
19	293.303,95	4.423.500,87
20	293.234,00	4.423.631,53
21	293.155,61	4.423.777,51
22	293.076,81	4.423.924,27
23	293.031,37	4.424.074,49
24	292.974,23	4.424.263,43
25	292.920,85	4.424.439,94
26	292.866,31	4.424.620,29
27	292.809,36	4.424.808,61
28	292.909,05	4.424.941,33
29	293.005,02	4.425.069,10
30	293.101,34	4.425.197,33



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
31	293.199,45	4.425.327,94
32	293.307,75	4.425.472,11
33	293.448,91	4.425.612,98
34	293.599,04	4.425.762,81
35	293.709,77	4.425.873,32
36	293.837,33	4.426.000,62
37	293.961,75	4.426.124,79
38	293.985,09	4.426.308,28
39	294.007,45	4.426.483,99
40	294.034,54	4.426.696,94
41	294.065,10	4.426.937,21
42	294.094,45	4.427.167,93
43	294.121,91	4.427.383,75
44	294.140,99	4.427.533,76
45	294.161,82	4.427.697,82



Apoyo (N.º)	X (E)	Y (N)
46	294.187,41	4.427.898,66
47	294.367,61	4.428.057,87
48	294.550,79	4.428.053,76
49	294.661,92	4.428.051,27
50	294.723,52	4.428.069,70
51	294.749,00	4.428.106,06
52	294.771,67	4.428.255,01
53	294.795,13	4.428.318,12
54	294.811,61	4.428.400,40
55	294.819,51	4.428.467,29
56	294.871,51	4.428.564,34
57	294.921,94	4.428.611,45
58	294.964,99	4.428.679,17
59	295.081,01	4.428.808,20
60	295.146,94	4.428.821,59



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

Tramo subterráneo 1			
Vértice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 1	30 S	294.359,60	4.420.888,32
n.º 2	30 S	294.219,50	4.420.888,60
n.º 3	30 S	294.210,50	4.420.897,80
n.º 4	30 S	294.210,50	4.420.945,50
n.º 5 Subestacion	30 S	294.231,60	4.420.945,50

Tramo subterráneo 2			
Vértice	Huso	X (E)	Y (N)
n.º 1 Entronque A/S Apoyo 60	30 S	295.146,94	4.428.821,59
n.º 2	30 S	295.165,90	4.428.821,70
n.º 3 C. Reparto	30 S	295.165,90	4.428.877,60



Ampliación de la Subestación Transformadora 400/30 kV, titularidad de Genia Extremadura Solar, SL, ubicada en el polígono 21, parcela 4 del término municipal de Talayuela (Cáceres). Se instalarán las siguientes posiciones:

- ◇ 2 Posiciones de transformador 400/30 kV, lado de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - ◇ 2 Posiciones de línea de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - ◇ 2 Posiciones de medida de tensión de barras generales de 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
 - ◇ 2 Posiciones de medida fiscal y remonte 30 kV, celda constituida por los siguientes elementos:
- Presupuesto ejecución material: 30.401.709,78 €.
 - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 17 de enero de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso	
			Pol.	Par.	Ref catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)
1	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	7	10184A017000070000YB	1.140.950	288.200	284	794.042	42.390	705	29,6	15.300,0		Rústico
2	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9012	10184A017090120000YF									2.995,00	Accesos
3	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9011	10184A017090110000YT									8060	Accesos
4	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9010	10184A017090100000YL									11587	Accesos



N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso			
			Pol.	Par.	Ref catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)		
5	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9008	10184A017090080000YT											6763	Accesos
6	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9029	10901A001090290000RF											6880	Accesos
7	Confederación hidrográfica de Tajo	Rosalejo	10	9027	10901A001090270000RL											11960	Accesos
8	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9024	10901A001090240000RG											10995	Accesos
9	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9021	10901A001090210000RA											1370	Accesos



N.º Parcela Proyecto	Propietario	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN								Uso			
			Pol.	Par.	Ref catastral	Superficie interior vallada (m²)	Seguidores Proyección Horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campo FV (m²)	Viales interiores (m²)	Centro de Reparto (m²)	Edificio control (m²)	Espacio libre entre viales interiores y vallado (m²)		Replante o Camino (m²)		
10	Confederación hidrográfica de Tajo	Rosalejo	10	9025	10901A001090250000RQ											16666	Accesos
11	Ayuntamiento de Rosalejo	Rosalejo	10	9023	10901A001090230000RY											325	Accesos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁEREA DE EVACUACIÓN

N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
1	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	7	10184A017000070000YB	11	50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60	128,62	943	10.170	4.400	Pastos
3	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9011	10184A017090110000YT				7	88		Camino de Peraleda a Miramontes
12	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	27	10184A0170000270000YI	3	47, 48, 49	48,67	351	4.361	1.200	Encinar
5	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	17	9008	10184A017090080000YT				7,68	113		Camino de Rosalejo al Venturo



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)	
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)		
			N.º apoyos								
13	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	28	10184A017000280000YJ	46	30,47	293	4.947	400	Encinar
14	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	17	9004	10184A017090040000YG			10,5	167		Arroyo de Fresnedoso
15	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	24	10184A018000240000YL			54,32	784		Encinar
16	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	18	9011	10184A018090110000YB			6,49	75		Camino
17	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	17	10184A018000170000YY	43, 44, 45	8,12	516,73	6.411	1.200	Encinar



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						N.º apoyos	Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)			Servid. Vuelo (m²)
18	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	18	9014	10184A018090140000YQ				7,11	109		Camino de San Marcos a Ventas de San Juan
19	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	18	0184A018000180000YG	5	38, 39, 40, 41, 42	15,12	949,53	12.997	2.000	Encinar
20	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	18	9005	10184A0180900500000YH				13,53	228		Arroyo
21	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	18	9003	10184A0180900300000YZ				7,56	137		Arroyo



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)	
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)		
22	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	18	9018	10184A018090180000YF			3,2	54		Camino de La Colada de La Calzada
23	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	19	10184A018000190000YQ			77,35	1.439		Encinar
24	Confederación hidrográfica de Tajo	Talayuela	18	9002	10184A018090020000YS				201		Arroyo del Reboliar
25	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	20	10184A018000200000YY	4	34, 35, 36, 37	587,04	7.010	1.600	Encinar
26	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	18	9017	10184A018090170000YT			8,24	106		Camino de la Calzada de San Marcos



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
27	Hilda Falcó Medina	Talayuela	18	21	10184A018000210000YG	2	32, 33	7,27	486,86	6.685	800	Encinar
28	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	18	9020	10184A018090200000YT				11,04	165		Arroyo de La Corcha
29	Fundación Benefico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	19	13	10184A019000130000YI	2	30, 31	5,45	333,96	3.914	800	Encinar y pastos
30	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	19	9004	10184A019090040000YX				3,57	44		Camino de San Marcos a la estación de San Marcos



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
			N.º apoyos									
31	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	22	2	10184A022000020000YT	3	27, 28, 29	31,73	438,5	5.530	1.200	Encinar y pastos
32	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	22	9010	10184A022090100000YE				9,7	125		Camino
33	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	22	3	10184A022000030000YF	3	24, 25, 26	8,17	550,83	6.942	1.200	Encinar y pastos



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)	
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)		
			N.º apoyos								
34	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	22	9012	10184A022090120000YZ			4,26	70		Carril de los Millares
35	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanas de San Jose de Plasencia	Talayuela	22	10003	10184A0221000300000YE			79,34	1.344		Encinar y pastos
36	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	22	9004	10184A0220900400000YX			9,52	127		Arroyo



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
37	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	22	4	10184A022000040000YM	5	19, 20, 21, 22, 23	26,98	690,43	7.994	2.000	Encinar y pastos
38	Junta de Extremadura	Talayuela	21	9006	10184A021090060000YW				248,71	5.338		Cañada Real de Merinas
39	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	21	9004	10184A021090040000YU				14,65	197		Arroyo del Toril
40	Junta de Extremadura	Talayuela	21	9012	10184A021090120000YY				3,01	51		Cañada Real de Merinas



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
41	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	21	3	10184A021000030000YX	4	15, 16, 17, 18	69,55	440,5	5.181	1.600	Encinar y pastos
42	Ayuntamiento de Talayuela	Talayuela	21	9014	10184A021090140000YQ				20	249		Camino de San Marcos a la estación de San Marcos
43	Fundación Benéfico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	21	23	10184A021000230000YP	8	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	79,72	1623,71	22.551	3.200	Encinar y pastos



N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN					Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref catastral	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo		Ocupación Temporal (m²)		
						Apoyos n.º	Sup. Apoyos (m²)	Servid. Vuelo (m.l.)	Servid. Vuelo (m²)			
			N.º apoyos									
44	Confederacion hidrográfica de Tajo	Talayuela	21	9022	10184A021090220000YM			9,95	265			Arroyos de Los Cañamones
45	Fundación Benefico Docente Colegio de Huerfanas de San Jose de Plasencia	Talayuela	21	22	10184A021000220000YQ	5	2, 3, 4, 5, 6	816,55	11.004	2.000		Encinar y pastos
46	Fundación Benefico Docente Colegio de Huerfanas de San Jose de Plasencia	Talayuela	21	4	10184A02100004	1	1	26,01	59	400		Encinar y pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN

N.º Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Pol.	Par.	Ref catastral	Zanjas	Ocupación Temporal	Superficie zanja (m²)	
			Longitud zanja (m)						
1	Hilda Falcó Medina	Talayuela	17	7	10184A017000070000VB	75	225	300	Pastos
46	Fundación Benefico Docente Colegio de Huerfanos de San Jose de Plasencia	Talayuela	21	4	10184A021000040000YI	213	639	852	Pastos



AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2020 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2020. (2020080162)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2020, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación del personal municipal en la reunión mantenida el día 10 de febrero de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Servicios Especiales. Clase Policía Local	3	Agente de Policía Local	Turno Libre

Campanario, 11 de febrero de 2020. El Alcalde-Presidente, ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

EDICTO de 4 de febrero de 2020 sobre propuesta técnica de programa de ejecución en suelo del Sector SE-3. (2020ED0029)

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2020, se ha acordado:

Primero. Abrir un periodo de información pública de veinte días que se anunciará mediante Edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Segundo. Remitir aviso del edicto al domicilio fiscal de quienes consten como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Villanueva del Fresno, 4 de febrero de 2020. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

FEDERACIÓN AERONÁUTICA EXTREMEÑA

ANUNCIO de 7 de febrero de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. (2020080184)

Con fecha 29 de febrero de 2020 se convoca elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación Aeronáutica Extremeña.

Toda documentación referente a las mismas se encuentran expuestas en los tablones de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la Federación Aeronáutica Extremeña.

Olivenza, 7 de febrero de 2020. El Presidente, ANDRÉS F. SÁNCHEZ MAJÁN.



AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Medio Ambiente para Cáceres. (2020080170)

N.º Ref.: TÉCNICO MEDIO AMBIENTE/2020/01.

Vacantes: 1 puesto.

1. OBJETO.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de 1 contrato temporal para la realización de tareas técnicas relacionadas con el "Encargo para la evaluación energética del estado de las instalaciones municipales para la realización de planes en eficiencia energética y energías renovables en la provincia de Cáceres", que la Excm. Diputación de Cáceres ha realizado a la Agencia Extremeña de la Energía.

Los trabajos van dirigidos a la actualización de datos energéticos municipales de la provincia de Cáceres. El contrato de trabajo temporal se desarrollara a tiempo completo en la categoría de técnico/a 1, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

2. SOLICITUD.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las características del contrato son las siguientes:



- Localización de los puestos: Cáceres.
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según convenio AGENEX.
- Retribución: Según convenio AGENEX entre 21.717,36 € y 20.257,86 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.
- Tipo de contrato: obra y servicio con finalización 31 de diciembre de 2021, duración máxima 3 años en función de la existencia de prorrogas. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

A los efectos oportunos, firmo la presente en Badajoz, 10 de febrero de 2020. El Director de la Agencia Extremeña de la Energía, COSME SEGADOR VEGAS.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de un Técnico de Administración para Cáceres. (2020080171)

N.º Ref.: TÉCNICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/2020/01.

Vacantes: 1 puesto.

1. OBJETO.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de un contrato temporal para un técnico de administración pública a tiempo completo en la categoría de técnico 2, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

La persona seleccionada desarrollará tareas relacionadas con la gestión económico-administrativa y de asesoramiento administrativo a municipios dentro del "Encargo



para la evaluación energética del estado de las instalaciones municipales para la realización de planes en eficiencia energética y energías renovables en la provincia de Cáceres”.

2. SOLICITUD.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>.

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las características del contrato son las siguientes:

Localización del puesto: Cáceres.

Número de vacantes: 1.

Categoría profesional: Técnico 2. Según convenio AGENEX.

Retribución: Según convenio AGENEX, 18.536,82 € brutos anuales.

Tipo de contrato: obra y servicio con fecha de finalización 31 de diciembre de 2021 y duración máxima de 3 años en caso de prórroga. Periodo de prueba de 2 meses.

Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

A los efectos oportunos, firmo la presente en Badajoz, 10 de febrero de 2020. El Director de la Agencia Extremeña de la Energía, COSME SEGADOR VEGAS.

• • •



ANUNCIO de 10 de febrero de 2020 sobre bases de la convocatoria para la selección y contratación temporal de cuatro Técnicos de Eficiencia Energética. (2020080172)

N.º Ref.: TÉCNICOS EFICIENCIA/2020/01.

Vacantes: 4 puestos.

1. OBJETO.

La presente convocatoria regula el proceso de selección para la formalización de cuatro contratos temporales para la realización de tareas técnicas relacionadas con el encargo que la Excm. Diputación de Cáceres ha realizado a la Agencia Extremeña de la Energía como ente instrumental de dicha Administración. Los trabajos van dirigidos a la actualización de datos energéticos municipales de la provincia de Cáceres. El contrato de trabajo temporal se desarrollara a tiempo completo en la categoría de técnico/a 1, de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, publicidad e igualdad de trato y oportunidades.

2. SOLICITUD.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularán su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en

<https://www.agenex.net/es/empleo>

3. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Las características del contrato son las siguientes:

- Localización de los puestos: 4 técnicos en Cáceres.
- Categoría profesional: Técnico/a 1. Según convenio AGENEX.
- Retribución: Según convenio AGENEX entre 21.196,56 € y 19.772,06 € brutos anuales en función de la pertenencia a los grupos A o B del convenio.



- Tipo de contrato: obra y servicio de duración máxima 3 años. Periodo de prueba de 2 meses.
- Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

A los efectos oportunos, firmo la presente en Badajoz, 10 de febrero de 2020. El Director de la Agencia Extremeña de la Energía, COSME SEGADOR VEGAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es